



# GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801  
Director: Lic. Aarón Navas Alvarez

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CXCVIII A:20213/001/02  
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 15 de agosto de 2014  
No. 34

## SUMARIO:

### SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ACTA DE INSTALACIÓN DEL COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE ECATEPEC.

LINEAMIENTOS PARA LA ASIGNACION DE BECAS DE TRANSPORTE DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE ECATEPEC.

AVISOS JUDICIALES: 2949, 3192, 901-AI, 900-AI, 3241, 3243, 3245, 3246, 3247, 3244, 3248, 3242, 3238, 3239, 3236, 481-BI, 3253-BIS, 897-AI, 898-AI, 3234, 3235 y 3249.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3240, 3252, 3253, 899-AI, 3237, 3251, 3250, 480-BI, 3227, 3228, 3229, 3230, 3231, 3232 y 3233.

## “2014. Año de los Tratados de Teoloyucan”

### SECCION SEGUNDA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

### SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



### ACTA DE INSTALACIÓN DEL COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE ECATEPEC

Siendo las catorce horas del día ocho de mayo del año dos mil doce, se constituyeron en la Sala de Juntas de la Dirección General del Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec, ubicado en la Av. Tecnológico s/n, esq. con la Av. Carlos Hank González, Colonia Valle de Anáhuac, Ecatepec de Morelos, Estado de México, los C. C. Licenciado Sergio Mancilla Guzmán, Director General del Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec; Licenciado Noé Pérez Morales, Director de Administración y Finanzas; Maestro en Ciencias de la Educación Armando Alcalde Martínez, Director Académico; Licenciado Jorge Rojas Sánchez, Director de Vinculación y Extensión; Maestro en Administración Álvaro Gómez Carmona, Director de Apoyo y Desarrollo Académico; Licenciado Gilberto Vega Ugalde, Abogado General; Maestro en Estudios Regionales José Luis García y Medina, Contralor Interno; Licenciado Enrique Zair Rodríguez Bernal, Jefe de la Unidad de Planeación; Licenciada María del Rosario Realzola Reséndiz, Jefa de la Unidad de Registro y Certificación; para efecto de constituir el Comité Interno de Mejora Regulatoria del Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec, de acuerdo al artículo tercero y cuarto de los Lineamientos para la Operación y Funcionamiento del Comité Interno de Mejora Regulatoria, de acuerdo con el siguiente orden del día:

#### ORDEN DEL DÍA

1. Lista de Presentes.
2. Aprobación del Orden del Día.
3. Exposición de Motivos.
4. Propuesta y en su caso aprobación de cargos de los Integrantes del Comité Interno de Mejora Regulatoria.

5. Declaración de la Instalación del Comité Interno de Mejora Regulatoria.
6. Asuntos Generales.

**DESARROLLO**

1. **LISTA DE PRESENTES.**  
Se realizó el registro de asistentes
2. **APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.**  
Se dio lectura a la orden del día, el cual fue aprobado por unanimidad.
3. **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**  
El M. en A. Álvaro Gómez Carmona expresó lo siguiente:

La modernización del marco jurídico da paso a una administración pública funcional y moderna, capaz de gobernar con eficiencia y eficacia, es una de las exigencias de la sociedad mexiquense; es por ello que se busca establecer mecanismos que impacten positivamente el desarrollo económico de la entidad.

Un paso importante para asegurar un proceso permanente de mejora, es la calidad del marco regulatorio y los mecanismos con que los estados se dotan para generar un ambiente favorable para su desarrollo económico.

El Banco Mundial, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) y el Instituto Mexicano para la Competitividad (IMCO), ponen de manifiesto la urgencia de impulsar acciones para remontar, en sentido positivo, los estándares de desempeño en cuanto a la calidad del marco regulatorio, principalmente en materia de trámites y servicios para el desarrollo empresarial.

Es con estos antecedentes que el Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec en su constante mejora, se une al esfuerzo del Gobierno del Estado de México en el impulso de un proceso constante de mejora regulatoria, la alineación de registro y trámites entre los distintos órganos de gobierno, hay que superar todos los obstáculos normativos y regulatorios vigentes en nuestra entidad y crear un ambiente propicio para el desarrollo social y personal de los mexiquenses.

Derivado de lo anterior se integra el Comité de Mejora Regulatoria del Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec para la simplificación de trámites y servicios.

4. **PROPUESTA Y EN SU CASO APROBACIÓN DE CARGOS DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA.**  
El Lic. Sergio Mancilla Guzmán, presentó la propuesta de las personas y cargos que desempeñarían en el Comité Interno de Mejora Regulatoria; mismas que fueron aprobadas y quedando de la siguiente manera:

<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>
Presidente	Licenciado Sergio Mancilla Guzmán
Secretario Técnico y Enlace de Mejora Regulatoria	Maestro en Administración Álvaro Gómez Carmona
Vocal	Licenciado Noé Pérez Morales
Vocal	Maestro en Ciencias de la Educación Armando Alcalde Martínez
Vocal	Licenciado Jorge Rojas Sánchez
Vocal	Licenciada María del Rosario Realzola Reséndiz
Vocal	Licenciado Enrique Zair Rodríguez Bernal
Órgano de Control Interno	Maestro en Estudios Regionales José Luis García y Medina
Asesor Técnico	Licenciado Gilberto Vega Ugalde

**5. DECLARACIÓN DE LA INSTALACIÓN DEL COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA.**

Una vez agotados los puntos a tratar en la reunión de trabajo, se dio por Integrado el Comité Interno de Mejora Regulatoria del Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec, siendo las catorce horas con treinta minutos del día ocho de mayo de del año dos mil doce, firmando al calce y al margen quienes en ella intervinieron.

**LIC. SERGIO MANCILLA GUZMÁN**  
**PRESIDENTE**  
**(RÚBRICA).**

**M. EN A. ÁLVARO GÓMEZ CARMONA**  
**SECRETARIO TÉCNICO**  
**(RÚBRICA).**

**LIC. NOÉ PÉREZ MORALES**  
**VOCAL**  
**(RÚBRICA).**

**M. EN C. ARMANDO ALCALDE MARTÍNEZ**  
**VOCAL**  
**(RÚBRICA).**

LIC. JORGE ROJAS SÁNCHEZ  
 VOCAL  
 (RÚBRICA).

LIC. MARIA DEL ROSARIO REALZOLA RESÉNDIZ  
 VOCAL  
 (RÚBRICA).

LIC. ENRIQUE ZAIR RODRÍGUEZ BERNAL  
 VOCAL  
 (RÚBRICA).

LIC. GILBERTO VEGA UGALDE  
 ASESOR TÉCNICO  
 (RÚBRICA).

MER. JOSÉ LUIS GARCÍA Y MEDINA  
 ÓRGANO DE CONTROL INTERNO  
 (RÚBRICA).



GOBIERNO DEL  
 ESTADO DE MÉXICO



### LINEAMIENTOS PARA LA ASIGNACION DE BECAS DE TRANSPORTE

El Programa de Becas de Transporte considerado inicialmente como una estrategia emprendida por el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Educación Pública dentro del marco del Plan Nacional de Educación en los años 2001-2006 se inicia con el propósito de facilitar a la población el acceso a los servicios educativos de los niveles medio superior y superior, con criterios de equidad y calidad, poniendo especial atención a los grupos más desfavorecidos, particularmente a aquellos que provienen de localidades rurales, indígenas, con población dispersa y de zonas marginadas.

Actualmente el Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec con la finalidad de impulsar y estimular el desarrollo académico de sus alumnos y para evitar que abandonen sus estudios, continúa ofreciendo este apoyo, enfocándose a los jóvenes que provienen de familias cuyas condiciones económicas son desfavorables y que provienen de zonas rurales y/o localidades con tiempos de traslado entre el hogar y el plantel, superior a los 30 minutos, así también a quienes tienen su residencia en otro estado de la República y que su estancia en esta Institución les implique el pago de alquiler de vivienda.

#### 1. DEFINICIÓN DEL PROGRAMA

La Beca de Transporte es el recurso que el Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec otorga a sus estudiantes mediante un apoyo económico para ser destinado al pago del transporte que éstos utilizan para el traslado de su domicilio a esta Institución.

#### 2. OBJETIVOS

- Incentivar a los jóvenes que vivan alejados de esta institución educativa y que el uso de transporte público les represente una fuerte inversión económica, ya sea por su traslado diario o la permanencia en un lugar distinto al de su residencia mediante un apoyo económico que el Tecnológico otorgue.
- Contribuir en la retención de los alumnos para lograr que concluyan sus estudios mediante la identificación de aquellos que tengan problemas económicos.

#### 3. POBLACIÓN OBJETIVO

Jóvenes que estén inscritos en alguna de las carreras de licenciatura que se imparten en el Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec, en el ciclo escolar que corresponda a la convocatoria, que acrediten tener mayor necesidad económica, que demuestren un promedio académico mínimo de 7.0 y que no adeuden más de dos asignaturas, dando prioridad a los que vivan en zonas alejadas a esta institución.

#### 4. CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS

El importe del apoyo será de \$1,000.00 por semestre.

Los alumnos podrán conservar la beca de un grado a otro sin exceder el tiempo de su plan de estudios, para lo cual deberán realizar el trámite de renovación de manera semestral de acuerdo a las fechas de convocatoria que determine el Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec.

#### 5. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA

El Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec otorga las Becas de Transporte con base a su disponibilidad presupuestal, el número de becas disponibles dependerá del presupuesto asignado para ello.

**6. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES**

- 1) Estar inscrito en alguna de las carreras de licenciatura que se imparten en el Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec
- 2) No tener ingresos superiores a tres salarios mínimos mensuales.
- 3) Provenir de localidades lejanas a esta institución con tiempos de traslado entre el hogar y el plantel superiores a los 30 minutos.
- 4) Tener su residencia en otro Estado de la República y que su estancia en esta Institución les implique el pago de alquiler de vivienda.
- 5) No contar con algún otro beneficio de tipo económico o en especie como: *Beca PRONABES, de Aprovechamiento para Escuelas Públicas, Permanencia, Lap Top, Programa Oportunidades, Becas SEP, entre otras.*
- 6) Acreditar un promedio académico mínimo de 7.0 y no tener más de dos asignaturas reprobadas.

**7. DOCUMENTACION PARA PRESENTAR**

**1) Solicitud de Beca de Transporte.** La cual se obtendrá a través de la página: <http://escolarweb.tese.edu.mx> (Opción: Becas - Solicitud de B. Transporte).

**2) Comprobante de domicilio** como recibos de teléfono, pago de luz o agua reciente o constancia de domicilio expedida por el municipio.

**3) Credencial de Elector expedida por el IFE** y en caso de ser menor de edad, deberá manifestarlo al entregar la documentación requerida.

**4) Comprobante de ingresos del solicitante** (último recibo de nómina) y en caso de no tener ingresos, presentar un escrito en el cual bajo protesta de decir verdad, así lo manifieste.

Los alumnos que ya cuentan con la beca de transporte y que cumplan con los requisitos académicos antes señalados solo deberán presentar la solicitud que se obtiene en la página <http://escolarweb.tese.edu.mx>

**8. CRITERIOS DE SELECCIÓN**

La selección se regirá conforme a los requisitos y términos que señalan los presentes lineamientos, así como la convocatoria correspondiente.

**9. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS**

- 1) Recibir el apoyo en tiempo y forma
- 2) Presentar los documentos que formalicen la solicitud de beca
- 3) Cumplir con el objetivo para el cual se otorgó el apoyo
- 4) Mejorar su desempeño académico
- 5) Observar buena conducta dentro y fuera de la Institución
- 6) Apoyar los programas que convoque el Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec

**10. CAUSAS DE CANCELACION DE LA BECA**

- 1) Cuando el alumno incumpla con las obligaciones señaladas en los presentes lineamientos
- 2) Cuando el Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec se entere que el alumno proporcionó información falsa y /o alteró algún documento para solicitar la beca
- 3) Cuando no se cumpla con lo que establezca la convocatoria que hace el Tecnológico de Estudios Superiores de Ecatepec.

**11. RESPONSABILIDADES DEL PROGRAMA**

- El Director de Administración y Finanzas informará el recurso disponible para el otorgamiento de las Becas de Transporte.
- La Jefa de la Unidad de Registro y Certificación dará instrucciones a la Trabajadora Social de la URC, señalando en número de becas disponibles para otorgar, así como las fechas de aplicación.
- La Trabajadora Social de la URC elaborará el calendario para la convocatoria y realizará la difusión.
- Responsable del Sistema de Control Escolar subirá la convocatoria para que sea consultada por los alumnos y habilitará en la página <http://escolarweb.tese.edu.mx> la solicitud para que sea requisitada por los estudiantes.
- El alumno Ingresará a su sesión para llenar la solicitud en el sitio <http://escolarweb.tese.edu.mx>, donde se le indica también los documentos que deberá presentar, integrará los documentos solicitados y los entregará en la fecha señalada en la convocatoria a la Trabajadora Social de la URC.

**12. ASIGNACIÓN DE LOS APOYOS**

- La Trabajadora Social de la URC, entrevistará al alumno, recibirá y verificará que la documentación esté completa y cumpla con los requisitos señalados en la convocatoria, capturará la información referente a los expedientes recibidos en el SCENet, el cual le ayudará a filtrar los datos de los alumnos que no cumplen con los requisitos, quedando así el registro de los posibles candidatos; finalmente analizará la información, de los posibles candidatos y emitirá una opinión sobre la información socioeconómica de los solicitantes entregando a la Jefa de la Unidad de Registro y Certificación la relación de los aspirantes que cumplan con todos los criterios de asignación.

- La Jefa de la Unidad de Registro y Certificación recibirá la opinión y relación de los estudiantes que cumplen con los requisitos, elaborará y entregará al Director de Administración y Finanzas la propuesta de alumnos que podrán ser beneficiados.
- El Director de Administración y Finanzas recibirá y entregará al Jefe del Departamento de Tesorería la propuesta de alumnos autorizada para realizar el pago de la beca transporte a través de la Institución bancaria que corresponda.

**LIC. MARÍA DEL ROSARIO REALZOLA RESÉNDIZ**  
**JEFA DE LA UNIDAD DE REGISTRO Y CERTIFICACIÓN**  
**(RÚBRICA).**

---

**AVISOS JUDICIALES**

---

**JUZGADO CIVIL DE DISTRITO JUDICIAL DE ZARAGOZA**  
**ZACATELCO, TLAXCALA**  
**EDICTO**

CONVOQUENSE, personas créanse tener derecho a bienes sucesión intestamentaria de AGUSTIN VARGAS PORTILLO y/o JOSE AGUSTIN VARGAS PORTILLO, preséntense a deducirlo dentro término de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación ante el Juzgado de la adscripción. Expediente número 595/2008.

Publíquese: por tres veces dentro del término de treinta días en el diario de mayor circulación en el Estado de México.

Publíquese: por tres veces dentro del término de treinta días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México.- Zacatelco, Tlaxcala, a 24 de junio del 2014.-La Diligenciaria del Juzgado, Lic. Marieta Bermúdez Morales.-Rúbrica.

2949.-28 julio, 6 y 15 agosto.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO**  
**EDICTO**

En el expediente 840/2014, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Diligencias de Información Posesoria, tramitado ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de El Oro con residencia en Atlacomulco, México, promovido por HECTOR JAVIER MERCADO PEREZ, respecto de un inmueble ubicado en "Rancho Las Animas", de la comunidad de Diximoxi, Municipio de Atlacomulco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias; sur: en cinco líneas 27.692, 108.163, 54.434, 181.014 y 50.076 metros colindan con camino 22 San Luis Boro - Diximoxi; norponiente: en dos líneas 47.988 y 247.105 metros colindan con el señor Austoquio Colín Contreras; al nororientado: en una línea 225.607 metros colinda con predio uno de la sucesión del señor Héctor Javier Mercado Ruisanchez, con una superficie aproximada de 34,070.921 metros cuadrados, para que se publiquen por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad llamando por este conducto a cualquier interesado de dicho inmueble para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la Ciudad de Atlacomulco, México a los treinta y un (31) días del mes de julio del año dos mil catorce (2014).-Validación del edicto: Acuerdo de fecha: veintinueve (29) de julio de dos mil catorce (2014).- Secretario de Acuerdos.-Funcionario, Licenciada Alma Guadalupe Castillo Abrajan.-Firma.-Rúbrica.

3192.-12 y 15 agosto.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO**  
**EDICTO**

INMOBILIARIA LAS ALAMEDAS, S.A.

MARGARITA ARRIAGA HERNANDEZ, promoviendo por su propio derecho ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de

México, bajo el expediente 422/2014, el Juicio Ordinario Civil sobre usucapión en contra de INMOBILIARIA LAS ALAMEDAS, S.A., reclamando las siguientes prestaciones: PRIMERA.- La declaración de que ha operado a favor de la suscrita la usucapión y que por ello se ha convertido en propietaria del inmueble ubicado en calle Cobano manzana 5, lote 21, Fraccionamiento Jardines de San Gabriel, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, pues su posesión ha sido por el tiempo y las condiciones establecidas en el Código Civil abrogado por el vigente en esta entidad. SEGUNDA.- Como consecuencia de lo anterior la cancelación total de la inscripción de propiedad que aparece a favor de la demandada INMOBILIARIA LAS ALAMEDAS, S.A., en el folio real electrónico número 00271082, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio. TERCERA.- Por virtud de que las medidas que tiene el inmueble aludido por sus costados oriente y poniente, así como su colindancia norte y su superficie, difieren con las asentadas en el folio electrónico citado, como se expone en los hechos, se reclama que la nueva inscripción de propiedad se rectifiquen dichas medidas y colindancias, así como las mismas queden de la siguiente manera; por el oriente: 14.80 metros; por el poniente: 14.80 metros; y norte: con Avenida División del Sur, y superficie de 222.00 m2, debiendo permanecer igual las medidas y colindancias restantes. CUARTA.- Esta prestación para el caso de obtener sentencia favorable, se reclama única y exclusivamente de la demandada AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, y consiste en el pago de los gastos relativos a la escrituración del inmueble a favor de la accionante. HECHOS.- Que en el mes de septiembre de 1994, por las obras públicas realizadas por las autoridades, de ampliar la avenida Adolfo López Mateos, Antes R-1, y de diversas pláticas sostenidas con antelación, la promovente y la hoy demandada H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO, celebraron un convenio de permuta, que en copia certificada se anexa, para el caso de se permutaba el predio que se describe en la declaración 2, propiedad de la demandante, por el que se describe en la declaración cuatro, (inmueble que es objeto de controversia), predio del que se menciona pertenece al patrimonio municipal, empero tal afirmación no la acredita la hoy demandada con la documentación correspondiente. En virtud de lo pactado en la cláusula tercera del citado convenio de permuta, el H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Estado de México, por conducto de la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, se adjudicó directamente y encargó al grupo constructor EJYM, S.A DE C.V., la construcción de una casa habitación unifamiliar en el predio permutado, ubicado en el Fraccionamiento de San Gabriel, habiendo aportado tanto el material como la mano de obra de tal manera que el día diecinueve de mayo de mil novecientos noventa y cinco, mediante la respectiva acta de entrega. A partir de esa fecha, y hasta la fecha, la demandada ha venido disfrutando de la posesión jurídica y material del inmueble que se entregó en permuta. Que el inmueble que obra en el convenio de permuta es el ubicado en calle Cobano manzana 5, lote 21, esquina con Avenida División del Sur, Fraccionamiento Jardines de San Gabriel, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 metros con Avenida División del Sur; al sur: 15.00 metros con propiedad privada; al oriente: 14.80 metros con Av. Cobano; y al poniente: 14.80 metros con propiedad privada, con una superficie de 222.00 m2; y que en ambos certificados de inscripción se aprecia que el inmueble objeto de esta controversia, se encuentra ubicado en calle

Cobano manzana 5, lote 21, con una superficie de 156.68 metros cuadrados, con medidas y colindancias; al norte: 15.00 metros con terreno particular; al sur: 15.00 metros con lote 22; al oriente: 10.46 metros con calle Cobano, y al poniente: 10.43 metros con lote 20. Y toda vez que ya obran los informes rendidos por las autoridades correspondientes, en donde informan que no fue posible la localización de algún domicilio de la demandada INMOBILIARIA LAS ALAMEDAS, S.A., para emplazarla a juicio, con fundamento en el artículo 1.181 del Código Procesal Civil, el Juez del conocimiento ordenó su emplazamiento mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de esta población, y en Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en contra dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.132 y 1.133 del Código Adjetivo de la Materia.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a seis de agosto de dos mil catorce. En cumplimiento al auto de fecha nueve de julio de dos mil catorce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Julio César Ramírez Delgado.

VALIDACION.- En cumplimiento al auto de fecha nueve de julio de dos mil catorce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciado Julio César Ramírez Delgado.-Secretario, Lic. Julio César Ramírez Delgado.-Rúbrica.

901-A1.-15, 26 agosto y 4 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

Que en el expediente 1085/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por MARIA TERESA ORTEGA ORDOÑEZ, en contra de GUILLERMO DORANTES ADAN, FRANCISCO GARCIA TREJO y CLAUDIA PRADO BEDOLLA. La parte actora reclama las siguientes prestaciones: A) La nulidad del contrato de arrendamiento de fecha siete de diciembre de dos mil nueve celebrado entre el Señor GUILLERMO DORANTES ADAN, como arrendador por conducto de su apoderado señor FRANCISCO GARCIA TREJO y la señora CLAUDIA PRADO BEDOLLA, como arrendataria, así como de todos los actos jurídicos, contratos, subarrendamientos y en general cualquier transmisión de la posesión que se hubiese otorgado con base en dicho contrato. B) Como consecuencia de lo anterior, la desocupación y entrega del inmueble y construcción identificado como lote número once de la calle Central, en San Andrés, Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, con una superficie de 158.13 m2. y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 20 metros con lote trece; al sur: en 21 metros 45 centímetros con Antonia Márquez y al poniente: en 7 metros 50 centímetros con calle Central. Con el apercibimiento que de no desocuparlo en forma voluntaria será lanzada a su costa. C) El pago de gastos y costas que el presente Juicio me origine.

Fundándose para hacerlo en los siguientes: HECHOS: 1. El 16 de febrero de 2010, en mi carácter de compradora celebre escritura pública de compraventa con GUILLERMO GONZALEZ ADAN, (representado por su apoderado FRANCISCO GARCIA TREJO) como vendedor, por la cual adquirí el inmueble materia de litis, 2. Al pretender tomar la posesión física del inmueble adquirido, me fue imposible hacerlo, pues el mismo se encuentra en posesión de CLAUDIA PRADO BEDOLLA, por virtud de un contrato de arrendamiento de fecha 07 de diciembre de 2009, celebrado con GUILLERMO DORANTES ADAN. 3. La parte vendedora nunca hizo del conocimiento de la suscrita la

existencia previa de una arrendataria en posesión del inmueble objeto de la venta. 4. El contrato de arrendamiento de fecha 07 de diciembre de 2009, celebrado entre GUILLERMO DORANTES ADAN y CLAUDIA PRADO BEDOLLA, respecto del inmueble materia del presente asunto contiene ilegalidades que propician su nulidad, 5. Es por lo anterior que acudo a demandar la nulidad del contrato de arrendamiento antes referido, así como todos los contratos, actos jurídicos, subarrendamientos en general, cualquier transmisión de la posesión que se hubiese otorgado con base a dicho contrato.

Y toda vez que se desconoce el domicilio y paradero actual de los demandados GUILLERMO DORANTES ADAN y FRANCISCO GARCIA TREJO; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México vigente; emplácese a la parte demandada por medio de edictos; haciéndole saber que deberá contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, haciéndole saber que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Unidad Habitacional Hogares Ferrocarrileros, Colonia Centro, Los Reyes Ixtacala de esta Ciudad; con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía y las notificaciones se les harán por medio de lista y Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del Código en cita.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de ésta Ciudad y en el Boletín Judicial. Fíjese además una copia íntegra de ésta resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de éste Juzgado. Dado en el local de éste Juzgado el cuatro de agosto del año dos mil catorce.-Doy fe.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: tres de julio de dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Raúl Soto Alvarez.-Rúbrica.

901-A1.-15, 26 agosto y 4 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

CARLOS HERNANDEZ DONIS, por su propio derecho, bajo el expediente número 685/2014, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso Inmatriculación Judicial, mediante información de dominio, respecto del inmueble ubicado en carretera Zumpango-Cuevas, ahora Avenida Jardineros, sin número, Barrio de Zapotlán, Santa María Cuevas, Municipio de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 25.00 metros con Carretera Zumpango-Cuevas, ahora Avenida Jardineros, al sur: 25.00 metros con Francisco García, ahora José Luis Franco Rodríguez, al oriente: 66.44 metros con Juan Franco Rodríguez, y al poniente: 57.51 metros con Daniel Sánchez Mejía y Aurelio Oropeza Varela; con superficie total aproximada de 1,549.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y en caso de que se sientan afectados lo aleguen por escrito, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, al primer (01) días del mes de agosto del año dos mil catorce (2014).

Validación del edicto: Acuerdo de fecha: treinta y uno (31) de julio de dos mil catorce (2014). Funcionario: Secretario de Acuerdos, Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán.-Rúbrica.-Firma.

900-A1.-15 y 20 agosto.



**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE ZUMPANGO  
 E D I C T O**

CARLOS HERNANDEZ DONIS, por su propio derecho, bajo el expediente número 684/2014, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), respecto del inmueble ubicado en calle Morelos, actualmente Avenida Morelos sin número, Barrio Zapotlán, Santa María Cuevas, Municipio de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 22.10 metros con Angel Pacheco Chávez, al sur: 17.70 metros con Teresa Maturano Castillo, ahora Fernando Raúl Pizaña Montes, al oriente: 12.20 metros con Miguel Donis Oropeza, y al poniente: 9.60 metros con calle Morelos, ahora Avenida Morelos, teniendo una superficie aproximada de 218.00 metros cuadrados, para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los once (11) días del mes de julio de dos mil catorce (2014).

Validación del edicto: Acuerdo de fecha: diez (10) de julio de dos mil catorce (2014). Funcionario: Secretario de Acuerdos, Licenciada Cristina Solano Cuéllar.-Firma.-Rúbrica.

900-A1.-15 y 20 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
 E D I C T O**
**NOTIFICACION.**

En los autos del expediente 1039/2012, relativo al INCIDENTE DE LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL, relativo Juicio Divorcio Incausado, promovido por RADAI ABIGAIL BAUTISTA SANTOS, en contra de JULIO REYES BARRERA, el Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, por auto de fecha dos de julio del año dos mil catorce, ordenó hacer saber la radicación del INCIDENTE DE LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL a JULIO REYES BARRERA, los que contendrán la siguiente relación sucinta del incidente: la denunciante RADAI ABIGAIL BAUTISTA SANTOS, promovió incidente de liquidación a la sociedad conyugal respecto al señor JULIO REYES BARRERA, en fecha veintiuno de febrero del año dos mil catorce, respecto a los siguientes bienes inmuebles: El inmueble ubicado en: Avenida de los Pinos número ciento diecinueve y terreno sobre el que está construida, lote 3-A, manzana diecisiete, del Fraccionamiento San Rafael, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México. Inmueble ubicado en: Primer Retorno FFCC México-Veracruz, número cinco, edificio 5-F, manzana D, lote siete departamento trescientos dos, Conjunto Habitacional Tabla Honda, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México. Inmueble ubicado en: privada Villeurbanni, lote uno, manzana tres, casa veinte Conjunto Urbano Urbi Quinta Monte Carlo y cajones de estacionamiento AF1 y AF2, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

Por lo que notifiqúese a JULIO REYES BARRERA, con el incidente de liquidación de la Sociedad Conyugal, por medio de edictos debiéndose publicar por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro periódico de mayor circulación en esa población, así como en el Boletín Judicial haciéndosele saber a JULIO REYES BARRERA, que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a desahogar la vista. Si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se dejarán a salvo sus derechos tal y como lo prevé el artículo 4.45 del Código Sustantivo de la Materia, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín. Se expide la presente el día doce de agosto del año dos mil catorce.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Graciela Tenorio Orozco.-Rúbrica.

3241.-15, 26 agosto y 4 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE  
 PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TOLUCA  
 E D I C T O**

EN EL EXPEDIENTE 451/2014, HUGO ALEJANDRO BARAJAS DUEÑAS, PROMUEVE EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO A EFECTO DE ACREDITAR LA PROPIEDAD Y POSESION, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE IGNACIO ALLENDE SIN NUMERO, ENTRE LAS CALLES DE MELCHOR OCAMPO Y DE CINCO DE MAYO, EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: 12.00 METROS CON CALLE IGNACIO ALLENDE, AL SUR: 12.00 METROS CON JANNET RIOS ZAMARRIPA, AL ORIENTE: 19.00 METROS CON SILVIA CONTRERAS (AHORA HUGO ALEJANDRO BARAJAS DUEÑAS), AL PONIENTE: 19.00 METROS CON JUANA MODESTO PEREZ (AHORA JUANA MODESTO MENDOZA). CON UNA SUPERFICE APROXIMADA DE 228.00 METROS CUADRADOS.

CON LA FINALIDAD DE QUE LA SENTENCIA QUE SE DICTE SIRVA DE TITULO DE PROPIEDAD Y SE INSCRIBA A SU NOMBRE EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA. EL JUEZ DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENO: PUBLIQUESE UN EXTRACTO DE LA SOLICITUD DEL PROMOVENTE EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN LA CIUDAD, POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, PARA CONOCIMIENTO DE LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON MEJOR DERECHO SOBRE EL INMUEBLE OBJETO DE LAS PRESENTES DILIGENCIAS Y SE PRESENTEN A DEDUCIRLO EN TERMINOS DE LEY.-TOLUCA, MEXICO, A OCHO DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DE CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, MEXICO, LIC. LARIZA ESVETLANA CARDOSO PEÑA.-RUBRICA.

3243.-15 y 20 agosto.

**JUZGADO SEPTUAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL  
 MEXICO, D.F.**
**NOTIFICACION POR EDICTOS**

QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR SANTANDER HIPOTECARIO S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD REGULADA EN CONTRA DE MIGUEL PULIDO GARCIA Y OTRO, CON NUMERO DE EXPEDIENTE 268/2013. EL C. JUEZ SEPTUAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE: "- - México, Distrito Federal, a veinticuatro de junio del año dos mil catorce.- Agréguese a sus autos el escrito del apoderado de la persona moral actora en el presente Juicio, por hechas las manifestaciones que en el mismo se contienen y tomando en consideración las mismas así como las constancias de autos; en consecuencia como lo solicita, con fundamento en el artículo 122 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles, POR IGNORAR LA PARTE ACTORA EL DOMICILIO ACTUAL DEL CODEMANDADO MIGUEL PULIDO GARCIA, EMLACESELE A JUICIO, MEDIANTE LA PUBLICACION DE EDICTOS, por tres veces de tres en tres días en el Boletín Judicial de éste Tribunal y en el periódico "El Diario de México", debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles, haciéndole saber a dicho demandado el Juicio de ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por SANTANDER HIPOTECARIO S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA contra MIGUEL PULIDO GARCIA Y OTRO con número de expediente 268/2013, para que dentro del

término de QUINCE DIAS produzcan su contestación a la demanda entablada en su contra, apercibidos que de no hacerlo, se seguirá el presente Juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por Boletín Judicial de conformidad con lo dispuesto por el artículo 637 del Código de Procedimientos Civiles, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples de la demanda y de los documentos exhibidos como base de la acción; y visto que el bien hipotecado se encuentra fuera del ámbito competencial territorial de este Juzgado gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, a efecto de que en auxilio de este Juzgado ordene a quien corresponda realice las publicaciones respectivas en los lugares de costumbre y Legislación vigente de dicha entidad y facultando a dicho Juez para acordar promociones girar oficios y todo lo que sea necesario para dar cumplimiento al presente proveído.-NOTIFIQUESE.-Así lo proveyó y firma el C. Juez Septuagésimo Primero de lo Civil, Licenciado MARIO SALGADO HERNANDEZ, ante la Secretaría de Acuerdos "B", Licenciada Ivonne Angulo Gallardo, quien autoriza y da fe.-Doy fe.-Al calce dos firmas rúbricas.-Atentamente.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Ivonne Angulo Gallardo.-Rúbrica.

3245.-15, 26 agosto y 4 septiembre.

**JUZGADO DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SECRETARIA "B".  
EXPEDIENTE NUMERO: 156/2012.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER en contra de ALFONSO JAIMEZ GUTIERREZ y MIGUEL CALZADA CORTEZ. EXP. 156/2012. LA C. JUEZ DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL SEÑALO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE: EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL A VEINTICINCO DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE.-----

A su expediente número 156/2012 el escrito del apoderado de la parte actora y visto las propias constancias de autos como se solicita, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTISEIS DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la diligencia de REMATE EN TERCERA ALMONEDA DEL INMUEBLE EMBARGADO ubicado en CALLE NIÑO PERDIDO NUMERO EXTERIOR 25 COLONIA SAN LUQUITAS, MUNICIPIO DE SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MEXICO, cuyas características obran en autos,...; y sirviendo como valor del bien la cantidad de \$2'785,500.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor que sirvió de base para la segunda subasta, siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes indicada, debiendo los posibles postores para poder ser admitidos como tal exhibir billete de depósito por el equivalente cuando menos al diez por ciento de la cantidad indicada en primer término, lo anterior de conformidad con el artículo anteriormente invocado, la C. Juez Interina, Licenciada Norma Alejandra Muñoz Salgado y el C. Secretario de Acuerdos Licenciado Joel Moreno Rivera con quien actúa y da fe.-Doy fe.

Edictos que deberán publicarse por una sola vez, en: los tableros de avisos de este Juzgado en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, así como en el periódico "Diario Imagen", de manera entre la publicación y fijación del edicto y la fecha del remate media un término que no sea menor a cinco días.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Joel Moreno Rivera.-Rúbrica.

3246.-15 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANCINGO  
E D I C T O**

VICTOR PEDRO FLORES MILLAN, en el expediente número 664/2014, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso diligencias de información de dominio, respecto de un inmueble ubicado en domicilio ampliamente conocido en carretera Zumpahuacán-San Gaspar, en el paraje denominado "La Laguna", en el Barrio La Ascención, en la Cabecera Municipal de Zumpahuacán, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 742.50 metros (setecientos cuarenta y dos metros con cincuenta centímetros) en seis líneas de poniente a oriente: primera línea 30.00 (treinta metros con cero centímetros), colindando con propiedad de Miguel Billagrán Díaz; segunda línea 120.50 (ciento veinte metros con cincuenta centímetros) colindando con propiedad de Miguel Billagrán Díaz; tercera línea 148.00 (ciento cuarenta y ocho metros con cero centímetros) colindando con propiedad de Miguel Billagrán Díaz; cuarta línea 100.00 (cien metros con cero centímetros) colindando con propiedad de Miguel Billagrán Díaz; quinta línea 86.00 (ochenta y seis metros con cero centímetros) colindando con propiedad de Miguel Billagrán Díaz; sexta línea 258.00 (doscientos cincuenta y ocho metros con cero centímetros) colindando con propiedad de Sabino Margarito Arellano Trujillo, al sur: 712.50 metros (setecientos doce metros con cincuenta centímetros) en ocho líneas de oriente a poniente: primera línea 80.50 (ochenta metros con cincuenta centímetros) colindando con propiedad de Silvestre Brito Olivares; segunda línea 65.00 (sesenta y cinco metros con cero centímetros) colindando con propiedad de Demetrio Andrés López Arellano; tercera línea 62.00 (sesenta y dos metros con cero centímetros) colindando con propiedad de Demetrio Andrés López Arellano; cuarta línea 126.50 (ciento veintiséis metros con cincuenta centímetros) colindando con propiedad de Agustín Brito Olivares; quinta línea 300.00 (trescientos metros con cero centímetros) colindando con propiedad de Agustín Brito Olivares, sexta línea 8.00 (ocho metros con cero centímetros) colindando con barranca; séptima línea 44.00 (cuarenta y cuatro metros con cero centímetros) colindando con barranca; octava línea 26.50 (veintiséis metros con cincuenta centímetros) colindando con barranca, al oriente: 74.50 metros (setenta y cuatro metros con cincuenta centímetros) en dos líneas de norte a sur: primera línea 46.00 (cuarenta y seis metros con cero centímetros) colindando con propiedad de Silvestre Brito Olivares; segunda línea 28.50 (veintiocho metros con cincuenta centímetros) colindando con propiedad de Silvestre Brito Olivares; y, al poniente: 28.00 metros (veintiocho metros con cero centímetros) colindando con carretera Zumpahuacán, San Gaspar. Con una superficie de 62,376.69 (sesenta y dos mil trescientos setenta y seis metros con sesenta y nueve centímetros) metros cuadrados.

Por lo que el Juez Primero Civil de Primera Instancia de Tenancingo, México, dio entrada a su promoción en fecha trece de junio del año dos mil catorce, ordenándose mediante proveído de fecha treinta y uno de julio del año en curso, la expedición de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria.-Doy fe.-Tenancingo, México, seis de agosto del año dos mil catorce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Nadia Jiménez Castañeda.-Rúbrica.

3247.-15 y 20 agosto.

**JUZGADO VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente número 628/2008, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY, S. DE R.L. DE C.V. AHORA



MAGDALENA VELAZQUEZ VELAZQUEZ, en contra de LIRA PADILLA ANTONIO y OTRA, el C. Juez Vigésimo Cuarto de lo Civil, dictó autos que a la letra dicen:

México, Distrito Federal, a dieciséis de junio del dos mil catorce.

Agréguese a sus autos el escrito marcado con el número de folio 9012, de MAGDALENA VELAZQUEZ VELAZQUEZ, en términos del mismo se tiene a la promovente devolviendo los oficios, exhorto y edictos que al mismo se acompañan, para que obren como correspondan, en consecuencia como se solicita se señalan las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA OCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, para que tenga verificativo el REMATE EN PRIMERA ALMONEDA RESPECTO DEL DEPARTAMENTO NUMERO 1, LADO DERECHO, FRENTE A LA CALLE NICOLAS BRAVO, CONSTRUIDA EN EL LOTE 52, MANZANA XLVII, FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "AMPLIACION 1ZCALLI ECATEPEC II", EN SAN CRISTOBAL ECATEPEC, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, y en la forma y términos en que se encuentra ordenado en proveído de fecha veinte de mayo del año dos mil catorce.-Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Licenciado Alejandro Pérez Correa, quien actúa ante la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada Dalila Angelina Cota, quien autoriza y da fe.-Doy fe.

México, Distrito Federal, a veinte de mayo del dos mil catorce.

(..) Debiendo convocarse postores por medio de edictos que se publiquen en los estrados de este Juzgado, en la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "Diario Imagen", por DOS VECES, debiendo mediar entre una y otra publicación, SIETE DIAS HABLES, y entre la última y la fecha del remate igual plazo, así mismo dichas publicaciones deberán ser coincidentes, sirviendo como precio base la suma de \$275,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio base, en la inteligencia que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir cuando menos el equivalente al diez por ciento del precio aludido sin cuyo requisito no serán admitidos, lo anterior con apoyo en lo dispuesto por los artículos 570, 572 y 573 del Código de Procedimientos Civiles. Tomando en consideración que el inmueble antes referido se ubica fuera de ésta jurisdicción en consecuencia con los anexos e insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez Competente EN EL MUNICIPIO ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva hacer la publicación de los edictos ordenados en los sitios de costumbre y en las puertas del Juzgado respectivo, quedando facultado en los términos solicitados. Así mismo se tienen por autorizadas a las personas que indica para los efectos que precisa. Queda a disposición del interesado el exhorto y edictos a que se contrae el presente proveído.-Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Licenciado Alejandro Pérez Correa, quien actúa ante la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada Dalila Angelina Cota, quien autoriza y da fe.-Doy fe.-México, D.F., a 25 de junio de 2014.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Dalila Angelina Cota.-Rúbrica.

3244.-15 y 27 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE IXTLAHUACA  
EDICTO**

En los autos del expediente número 1226/2014, el señor ANTONIO SOTELO JIMENEZ, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en el Barrio de San Joaquín, El Junco, perteneciente al Municipio de Ixtlahuaca, México, cuyas medidas y colindancias son; al norte: 24.00 metros colinda con Rufino Sotelo Jiménez; al sur: 24.00 metros colinda con Jesús Dávila Martínez; al oriente: 8.50 metros colinda con camino vecinal; al poniente: 8.50 metros colinda con Elvira Pérez Santos; con una superficie total de 204.00 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó un auto de fecha doce de agosto de dos mil catorce, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, México, a trece de agosto de dos mil catorce.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 12 de agosto de 2014.-Secretario de Acuerdos, Lic. Gilberta Garduño Guadarrama.-Rúbrica.

3248.-15 y 20 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
EDICTO**

En el expediente 453/2014, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, promovido por HUGO ALEJANDRO BARAJAS DUEÑAS en términos del auto de fecha cuatro de agosto de dos mil catorce se ordenó publicar el edicto respecto de un inmueble ubicado en calle Ignacio Allende, Barrio de Santa Rosa en San Andrés Cuexcontitlán, Municipio de Toluca, México; tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 08.00 metros con calle Ignacio Allende; al sur: 08.00 metros con Yannet Ríos Zamarripa; al oriente: 19.00 metros con Hugo Barajas Dueñas; al poniente: 19.00 metros con privada; para acreditar que lo ha poseído por el tiempo y con las condiciones exigidas por la Ley desde el veinte de julio de 2007, lo ha poseído hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por tanto, publíquense edictos con los datos necesarios de la solicitud del promovente, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.-Toluca, México, a once de agosto de dos mil catorce.-Doy fe.-En cumplimiento al auto de fecha cuatro de agosto de dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, Lic. Julia Martínez García.-Rúbrica.

3242.-15 y 20 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE  
PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
EDICTO**

En el expediente número 468/2014, REBECA GRACIELA ABURTO CAMPEAS, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Diligencias de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en calle sin nombre, Capultitlán, Toluca, Estado de México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 11.13 metros con propiedad de Francisco G. Gutiérrez Salguero; al sur: 11.13 metros con calle sin nombre; al oriente: 26.00 metros con propiedad de Luis T. Gutiérrez Salguero; al poniente: 26.00 metros con propiedad de Luis Salguero Vilchis. Con una superficie aproximada de 288.00 metros cuadrados.

Con la finalidad de que la sentencia que se dicte, sirva de título de propiedad y se inscriba a su nombre en el Instituto de la Función Registral de este Distrito Judicial de Toluca. El Juez dio entrada a la solicitud y ordenó su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación de esta localidad. Se hace saber a las personas que se crean con algún derecho, comparezcan ante este Juzgado a deducirlo en términos de Ley. Se expide el presente a los once días del mes de agosto de dos mil catorce.-Secretario, Lic. Ma. Guadalupe Garduño García.-Rúbrica.

3238.-15 y 20 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA  
EDICTO**

En el expediente número 787/2014, LA C. REBECA BRAGADO ZARCO, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Diligencias de Información de Dominio, respecto del inmueble que se ubica en Av. Insurgentes s/n, Barrio El Capulín, Colonia Villa Cuauhtémoc, Municipio de Otzoloitepec, Estado de México; el cual cuenta con una superficie de 520.00 metros cuadrados y tiene las medidas y colindancias siguientes; al norte: 13.00 y colinda con camino vecinal; al sur: 13.00 y colinda con Carmen Medina Torres; al oriente: 40.00 y colinda con calle sin nombre; al poniente: 40.00 y colinda con Rebeca Bragado Zárco. La Juez Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Lerma de Villada, México, admitió la presente solicitud y ordenó la expedición y publicación de los edictos respectivos por intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta localidad, haciéndoles saber a los interesados que tienen treinta días, contados a partir de la última publicación para que deduzcan sus derechos en términos de Ley. Edicto que se expiden el día ocho de agosto del año dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Martha María Dolores Hernández González.-Rúbrica.-Acuerdo que ordena la publicación de los edictos dictado en fecha cinco de agosto del año dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario, Lic. Martha María Dolores Hernández González.-Rúbrica.

3239.-15 y 20 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
EDICTO**

--- IRVIN URIEL RUIZ HERNANDEZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 688/2014, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), respecto del inmueble ubicado en cerrada Hidalgo, número veinticuatro (24), Barrio de San Antonio, poblado de San Marcos Jiltzingo, Municipio de Hueyoxtlá, Distrito Judicial de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte.- 19.95 metros con Lucía Angeles Cruz; al sur.- 20.02 metros Pedro Ruiz Avila; al oriente.- 13.95 metros con Amelia Juárez Montiel, y al poniente.- 13.75 metros con cerrada Hidalgo, teniendo una superficie aproximada de 277.00 metros cuadrados, con una superficie de construcción de 184.00 metros cuadrados, para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los once (11) días del mes de julio de dos mil catorce (2014).-Validación del edicto: Acuerdo de fecha: diez (10) de julio de dos mil catorce (2014).-Secretario de Acuerdos.-Funcionario, Licenciada Cristina Solano Cuéllar.-Firma.-Rúbrica.

3236.-15 y 20 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
EDICTO**

**PROMOTORA DE SERVICIOS PUBLICOS CONCESIONADOS.  
S.A.  
EMPLAZAMIENTO.**

Se le hace saber que la señora LETICIA MORALES ROSALES DE MARTINEZ y JUAN CARLOS MARTINEZ QUIÑONES interpusieron en su contra un Juicio Ordinario Civil sobre Cancelación de Hipoteca, registrado en este Juzgado con el número de expediente 143/2014, reclamando las siguientes prestaciones: A).- La declaración de prescripción de la acción hipotecaria que tenía a su favor la ahora demandada.

PROMOTORA DE SERVICIOS PUBLICOS CONCESIONADOS S.A. B).- Como consecuencia de la prestación anterior, la Cancelación de la Hipoteca que pesa sobre el inmueble ubicado la casa en condominio número 2, de la Avenida Plaza de la Constitución, ubicado en la calle Plazuela 3, manzana 8, lote 16, de la Col. Plazas de Aragón, en el Municipio de Nezahualcóyotl, en el Estado de México.

La parte actora funda su acción manifestado los siguientes hechos:

1).- Con fecha 2 de diciembre del mil novecientos ochenta y cinco, se constituyó el testimonio de la Escritura Pública número 21,988, pasada ante la Fé del Notario Público número 11 LIC. JUAN JOSE GALARZA RUIZ, de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en donde consta el reconocimiento de adeudo con interés y Garantía Hipotecaria, en segundo lugar, en donde se encuentra como acreedora PROMOTORA DE SERVICIOS PUBLICOS CONCESIONADOS S.A., y como deudores los suscritos JUAN CARLOS MARTINEZ QUIÑONES y LETICIA MORALES ROSALES DE MARTINEZ, por la cantidad de \$472,000.00 PESOS 00/100 M.N., tasa anual de interés ordinario del 2%, anual referente a la partida 4232, volumen 20, Libro Segundo, Sección Primera, volante: 1000000002274, actualmente CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS. 2).- Hacemos del conocimiento de su Señoría que tal y como lo acreditamos con los recibos de pago, a la fecha actual ya liquidamos totalmente el crédito que adeudábamos a la citada acreedora, siendo el caso que inclusive con fecha 10 de agosto de 1994, la citada empresa PROMOTORA DE SERVICIOS PUBLICOS CONCESIONADOS S.A., giro instrucciones al Notario Público número 11, mencionado en el numeral 1 de los presentes hechos, a efecto de que otorgara la Escritura de Liberación correspondiente a nuestro crédito solicitado. En razón de que los adquirentes ya habíamos terminado de pagar; cuya cancelación en su momento no realizamos, en virtud de estar en mala situación económica. 3).- Es el caso, que tenemos el conocimiento que el último domicilio que tuvo la ahora demandada, fue el citado en el proemio de la presente demanda, ubicado en este mismo Municipio y estamos señalando para su debido emplazamiento. 4).- Es menester efectuar la tramitación del presente Juicio, en virtud de que como se desprende del Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes, expedido por el C. Registrador del Instituto de la Función Registral de Nezahualcóyotl, Estado de México, consta que a la fecha actual aún pesa dicho gravamen inscrito sobre el bien inmueble que es materia de la presente Litis, y que a la fecha actual ya liquidamos totalmente. 5).- Ahora bien hacemos notar a su Señoría que además de que ya liquidamos en forma total y cabalmente el crédito que se menciona en el proemio de la presente demanda, a la fecha actual también ha prescrito el derecho o acción hipotecaria que pudiera tener la acreedora PROMOTORA DE SERVICIOS PUBLICOS CONCESIONADOS S.A., lo anterior en base a la fecha de firma de nuestras obligaciones pactadas, y por consiguiente debe liberarse de cualquier obligación derivada del reconocimiento de adeudo y garantía hipotecaria de la Escritura Pública número 21,988 por las razones y motivos aquí vertidos. 6).- Por último solicitamos a su Señoría previos los tramites de Ley se sirva girar el oficio de mérito al C. Registrador del Instituto de la Función Registral de Nezahualcóyotl, Estado de México, con los insertos necesarios, con la finalidad de que le ordene cancelar o liberar la Hipoteca que aún pesa sobre el inmueble que nos ocupa.

Y al ignorarse su domicilio, en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veintiséis de junio del dos mil catorce, se le emplaza por medio del presente, haciéndole de su conocimiento que deberá comparecer a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto, a comparecer a juicio contestando demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, previniéndole para que señale domicilio dentro de la Colonia Benito Juárez, Nezahualcóyotl, México para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento

que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le hará por medio de Boletín Judicial y lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Primera Secretaría de este Organó Jurisdiccional.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial. Dado el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los siete días del mes de agosto del año dos mil catorce.-Doy fe.-Fecha de acuerdo: veintiséis de junio del dos mil catorce.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Lic. Germán Juárez Flores.-Rúbrica.

481-B1.-15, 26 agosto y 4 septiembre.

**JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO**

En los autos relativos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SOLUCION DE ACTIVOS RESIDENCIALES, S. DE R.L. DE C.V., en contra de JOSE LUIS JUAREZ TREJO y OTRO, expediente número 451/2002, El C. Juez Vigésimo Primero en proveído de fecha ----- México, Distrito Federal a trece de junio del año dos mil catorce. ----- Como lo solicita, se señalan las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA OCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primera Almoneda, del inmueble hipotecado, consistente en la casa habitación sujeta al régimen de propiedad en condominio, marcado con el número oficial 25-B, de la calle Hacienda El Girasol y terreno sobre el cual esta construida, que es el lote 15, manzana 43, del Fraccionamiento Hacienda Real de Tultepec, Municipio de Tultepec, Estado de México, con la superficie medidas y colindancias que obran en autos, anúnciese su venta convocando postores por medio de edictos que se publiquen por dos veces, de siete en siete días hábiles, en los estrado de este Juzgado, tablero de avisos de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico La Prensa, debiendo mediar entre una publicación y otra siete días hábiles, e igual plazo entre la última y la fecha de remate, sirve de base para el remate la cantidad de \$610,000.00 (SEISCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), en razón de que fue el importe de avalúo, que emitió el perito tercero en discordia, es postura legal las dos terceras partes del precio anterior señalado para la almoneda, debiendo los postores interesados, exhibir mediante billete de depósito la cantidad de \$61,100.00 (SESENTA Y UN MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.), para tener derecho a intervenir en la subasta, cantidad que representa el diez por ciento del precio de avalúo que sirve de base para la almoneda. Toda vez que el inmueble materia de remate se encuentra fuera de la jurisdicción de éste Juzgado, gírese atento exhorto al C. Juez Competente en Tultepec, Estado de México, para que en auxilio de las labores de éste Juzgado, se sirva a ordenar la publicación de los edictos en la forma y términos indicados, debiendo mediar entre una publicación y otra siete días hábiles en razón de la distancia, en los sitios públicos de costumbre de la localidad, así como en las puertas del Juzgado en términos del artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, facultándose al Juez exhortado con plenitud de jurisdicción para acordar promociones, autorizándose para la diligenciación del exhorto a las personas que se mencionan en el curso de cuenta.- Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Primero de lo Civil, LICENCIADO BRUNO CRUZ JIMENEZ, quien actúa ante la Secretaría de Acuerdos, LICENCIADA ELSA REYES CAMACHO, que autoriza y da fe. ----- DOS RUBRICAS ILEGIBLES.-México, D.F., a 30 de junio de 2014.-La C. Secretaria de Acuerdos "A, Lic. Elsa Reyes Camacho.-Rúbrica.-Publicación dos veces de siete en siete días.

3253-BIS.-15 y 27 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO**

SECRETARIA "A"

SE CONVOCAN POSTORES.

PRIMERA ALMONEDA.

EXPEDIENTE 1043/2009.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS S.A. DE C.V., HOY SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de MANUEL VERA COLIN y VIRGINIA MELENDEZ VALENCIA DE VERA, expediente número 1043/2009, la C. Juez Segundo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, LICENCIADA MARIA MAGDALENA MALPICA CERVANTES, señaló en auto de fecha tres de julio del año dos mil catorce, LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA OCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE en PRIMERA ALMONEDA, respecto del bien inmueble materia del presente Juicio ubicado en DEPARTAMENTO NUMERO 507 Y SU CORRESPONDIENTE CAJON DE ESTACIONAMIENTO NUMERO 45 DEL CONJUNTO HABITACIONAL MARCADO CON EL NUMERO 106 DE LA CALLE DE ISAAC NEWTON, EN EL FRACCIONAMIENTO "LAS TORRES" UBICADO EN LA COLONIA CIENTIFICOS DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$411,000.00 (CUATROCIENTOS ONCE MIL PESOS 00/100 M.N.), y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma antes referida.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HABILES Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO, EN EL PERIODICO "LA CRONICA DE HOY", EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO Y EN LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL DISTRITO FEDERAL, ASI COMO EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE DEL JUZGADO EXHORTADO.-MEXICO, D.F., A 08 DE JULIO DEL AÑO 2014.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. LEONARDO IGNACIO ROSAS LOPEZ.-RUBRICA.

897-A1.-15 y 27 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
EDICTO**

MARIA PICONE MISSERI también conocida como MARIA GIUSEPPA PICONE MISSERI y/o PICONE MARIA y/o MARIA PICONE en su carácter de vicepresidente de HIJAS DE LA MISERICORDIA DE LA CRUZ, ASOCIACION CIVIL, ha promovido por su propio derecho bajo el número de expediente 683/2014, Procedimiento Judicial no Contencioso (INFORMACION DE DOMINIO), respecto a UN TERRENO DE LOS LLAMADOS DE COMUN REPARTIMIENTO UBICADO EN EL PARAJE CONOCIDO CON EL NOMBRE DE "EL CALVARIO" BARRIO SAN MARTIN, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MEXICO, que tiene una superficie de 860.00 metros cuadrados, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 43.00 metros y colinda con Anita Olivares Sánchez y/o Ma Jael Ana Olivares Sánchez; al sur: en 43.00 metros y colinda con Hijas de la Misericordia de la Luz, Asociación Civil; al oriente: en 20.00 metros y colinda con Mario Ramirez Silva y Martha Garcia; y al poniente: en 20.00 metros y colinda con la calle pública (actualmente calle Vicente Guerrero). 1.- Al señalar que en fecha 24 de diciembre de 2007, he poseído el bien inmueble en concepto de propietario o dueño. 2.- Desde la fecha que entró a poseer el citado inmueble, le ha estado

haciendo con las cualidades siguientes: pública, continua, ininterrumpida, a título de dueño y de buena fe. 3.- El inmueble en comento cuenta con las medidas y colindancias antes citadas.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación (Rapsoda), para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante éste Tribunal a deducirlo en término de Ley. Dado a los veintiocho (05) días del mes de agosto de dos mil catorce (2014).-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciado Francisco Javier Calderón Quezada.-Doy fe.-Auto que lo ordena: veintinueve (29) de julio del año de dos mil catorce (2014).-Secretario de Acuerdos, Licenciado Francisco Javier Calderón Quezada.-Rúbrica.-Doy fe.  
898-A1.-15 y 20 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANCINGO  
E D I C T O**

En el expediente número 855/14, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, México, promovido por SEVERIANO AYALA AYALA, se tramita en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Diligencias de Información de Dominio, respecto del bien inmueble consistente en un inmueble ubicado en domicilio conocido de Porfirio Díaz, Villa Guerrero, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 50.80 metros con calle, al sur: 58.00 metros con Guadalupe Méndez, al oriente: 84.00 metros colinda con calle, a poniente: 81.00 metros con Mucio Méndez Téllez, con una superficie aproximada de 4,488.00 cuatro mil cuatrocientos ochenta y ocho metros cuadrados. Y mediante resolución judicial solicitada, se le declare propietario de dicho bien en virtud de las razones que hace valer y que por proveído de fecha uno de agosto del año dos mil catorce, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de Ley. En la Ciudad de Tenancingo, México, a once de agosto del año dos mil catorce.-Doy fe.-Secretaria de Acuerdos, Lic. Elizabeth Terán Albarrán.-Rúbrica.

3234.-15 y 20 agosto.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO A CENTRO DE ADMINISTRACION Y VENTAS, SOCIEDAD ANONIMA.**

Que en los autos del expediente número 137/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil (Usucapión), promovido por RICARDO AMARO BARNARD en contra de CENTRO DE ADMINISTRACION Y VENTAS, SOCIEDAD ANONIMA y MARIA GUADALUPE SANCHEZ Y ROJAS, por auto de fecha dieciocho de junio de dos mil catorce, se ordenó emplazar por medio de edictos a CENTRO DE ADMINISTRACION Y VENTAS, SOCIEDAD ANONIMA, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, México, y en el Boletín Judicial haciéndole saber al enjuiciado la demanda entablada en su contra, y que contendrá una relación sucinta de la demanda, respecto de las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial de que ha operado la usucapión a favor del suscrito RICARDO AMARO BARNARD respecto del bien inmueble ubicado en la calle de Nido de Aguilas, lote (12), manzana (13), número oficial 32, en la Colonia Las Alamedas, C.P. 52970, en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, el cual cuenta con la superficie,

medidas y colindancias siguientes: superficie: 160.00 m2, al norte: en 8.00 metros con la calle Nido de Aguilas, al sur: en 8.00 metros con el lote cuarenta y seis, al oriente: en 20.00 metros con lote trece, al poniente: en 20.00 metros con lote once inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México en el folio real electrónico 00149778. B) La orden Judicial a través de la sentencia definitiva en la que se declare propietario del inmueble señalado con anterioridad al suscrito RICARDO AMARO BARNARD, cancelando definitivamente las inscripciones que obran en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, respecto al inmueble señalado y realice una nueva inscripción a favor del suscrito y C) El pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio hasta la total terminación del mismo. Fundándose en los siguientes hechos: 1. Con fecha 10 de agosto del año 2008, RICARDO AMARO BARNARD en su carácter de comprador celebró contrato de compraventa con la señora MARIA GUADALUPE SANCHEZ Y ROJAS, en su carácter de vendedora, respecto del inmueble ubicado en: calle de Nido de Aguilas, lote 12, manzana 13, número oficial 32, en la Colonia Las Alamedas, Código Postal 52970, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, por el cual pagó a la hoy demandada la cantidad líquida y en dinero de \$600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), misma que entregó la posesión material del bien inmueble objeto de la compraventa al actor. A partir de esa fecha RICARDO AMARO BARNARD. 2.- Teniendo la posesión del inmueble por más de cinco años, de manera pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario; acreditando su dicho con los testimonios de WENCESLAO AMARO HERNANDEZ y REYNA DIAZ FERNANDEZ, 3.- Propiedad que se encuentra inscrita actualmente a favor de CENTRO DE ADMINISTRACION Y VENTAS SOCIEDAD ANONIMA, bajo el folio real electrónico 00149778, ante el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL del Estado de México, tal y como se acredita con el certificado de inscripción de fecha 12 de febrero de 2014, 4.- Manifestando ante este Organismo Jurisdiccional, que el actor le solicitó a la demandada MARIA GUADALUPE SANCHEZ Y ROJAS elevar a escritura pública el contrato de compraventa celebrado con fecha 10 de agosto del año dos mil ocho, misma que ha hecho caso omiso a su solicitud. 5.- Desde la fecha en que se celebró el contrato de compraventa, el actor manifiesta que ha pagado con dinero de su propio peculio el impuesto predial y servicio por aprovechamiento de agua. Así mismo se le hace saber al enjuiciado CENTRO DE ADMINISTRACION Y VENTAS SOCIEDAD ANONIMA, que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, asistiéndole las posteriores notificaciones por medio de lista judicial, conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad.

Y para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, México, así como en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días, se expide el presente a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil catorce.-Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a siete de abril del año dos mil catorce.-Licenciada Raquel González García, Primero Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

3235.-15, 26 agosto y 4 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE CUANTIA MENOR  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente número 64/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por JOSE CAMPUZANO ROGEL, en contra de OSCAR RAYMUNDO VALDES DIAZ y MA. EUGENIA PEREZ CARILLO, el Juez Primero Civil y Penal de Cuantía Menor de Toluca, México, Licenciado Fernando Zenil Moreno, con fundamento en lo previsto en los artículos 1.134, 1.135 y



1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, ordenó emplazar a los demandados por medio de edictos, haciéndoles saber que el demandante reclama de OSCAR RAYMUNDO VALDES DIAZ, las siguientes PRESTACIONES; A) La declaración judicial de la rescisión del contrato de arrendamiento de fecha quince de julio de dos mil seis, que celebró JOSE CAMPUZANO ROGEL, como arrendador, con OSCAR RAYMUNDO VALDES DIAZ, como arrendatario, respecto de la casa habitación ubicada en la calle Río Volga, número 114, Fraccionamiento La Rivera I, Colonia San Mateo Oxtotitlán, Toluca, Estado de México, ya que el arrendatario ha incurrido en mora de pagar las rentas. B) La desocupación y entrega material y jurídica de la casa habitación (descrita en la prestación anterior), C) El pago de las rentas vencidas adeudadas derivadas de la mora en que ha incurrido el demandado, que ascienden a la cantidad de \$108,500.00 (CIENTO OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), de treinta y un meses que el demandado dejó de pagar al arrendador, correspondientes a los periodos siguientes: del quince de julio de dos mil once, al quince de diciembre de dos mil once, es decir, cinco meses del dos mil once; así como del quince de diciembre de dos mil once, al quince de diciembre de dos mil doce, es decir, doce meses del dos mil doce, así como también, del quince de diciembre de dos mil doce, al quince de diciembre de dos mil trece, es decir, doce meses del dos mil doce, y del quince de diciembre del dos mil trece, al quince de febrero de dos mil catorce, es decir, dos meses del año dos mil catorce, los cuales suman en total la cantidad de treinta y un meses de rentas que debió de cubrir el demandado a más tardar el día quince de cada mes, según lo convenido en la Cláusula Primera del contrato de arrendamiento. E) El pago de las rentas que se sigan venciendo hasta la desocupación y entrega material y jurídica del inmueble objeto del arrendamiento al arrendador. F) El pago de los gastos y costas que el juicio origine. De MA. EUGENIA PEREZ CARRILLO demanda: El pago de las rentas adeudadas y las que se sigan generando hasta la entrega del inmueble, toda vez que dicha persona contrajo el carácter de fiador solidario. Demanda que el actor funda en los siguientes HECHOS: 1.- En fecha quince de julio del año dos mil seis, el suscrito JOSE CAMPUZANO ROGEL en mi carácter de arrendador celebré contrato de arrendamiento con el Señor OSCAR RAYMUNDO VALDES DIAZ, en su carácter de arrendatario, respecto de la casa habitación número 114, de la calle de Río Volga, Fraccionamiento de la Ribera I, Colonia San Mateo Oxtotitlán, de esta Ciudad de Toluca, Estado de México. 2.- En términos de la Cláusula Primera del contrato, se pactó como renta mensual la cantidad de \$3,500.00 (TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que el arrendatario pagaría al arrendador o a quien sus derechos represente, con toda puntualidad por meses adelantados, en el despacho o domicilio del arrendador o de quien sus derechos represente. 3.- De acuerdo con las Cláusulas Tercera y Décima Tercera, del contrato de arrendamiento, se pactó como plazo de vigencia el de un año forzoso para ambas partes, concluyendo el día prefijado sin necesidad de desahucio, al haberse signado el día quince de julio de dos mil seis, el plazo del contrato feneció el catorce de julio del año dos mil siete. 4.- A pesar de la terminación del plazo de arrendamiento y de la falta de pago de las rentas vencidas correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio y julio, todos del año dos mil siete, a razón de \$3,500.00 (TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) mensuales, el demandado OSCAR RAYMUNDO VALDES DIAZ, continuó habitando indebidamente la casa habitación que se le dio en arrendamiento, razón por la cual, en fecha diecinueve de enero de dos mil ocho, le fue notificado a través del Procedimiento Judicial no Contencioso, la terminación del contrato. 5.- El demandado OSCAR RAYMUNDO VALDES DIAZ, hizo caso omiso de la notificación de terminación de contrato de arrendamiento, del requerimiento de pago y se negó a entregar voluntariamente el inmueble que se le arrendó, razón por la cual, en fecha veinticuatro de septiembre de dos mil ocho, el suscrito JOSE CAMPUZANO ROGEL a través de MIGUEL

ABRAHAM CAMPUZANO DOMINGUEZ, como apoderado legal, le demandé en diverso Juicio Ordinario Civil, la Declaración Judicial de terminación de contrato de arrendamiento de fecha quince de julio de dos mil seis, la desocupación y entrega legal y material al suscrito de la casa habitación arrendada, el pago de las rentas pactadas e insolutas correspondientes, a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio y julio, de dos mil siete, a razón de \$3,500.00 (TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) mensuales, así como el pago de las rentas generadas a partir del vencimiento del contrato y las que se sigan venciendo hasta la entrega material del inmueble arrendado, mismas que serán liquidadas en ejecución de sentencia a razón de \$3,500.00 (TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) mensuales. En aquel juicio también se demandó a la Señora MARIA EUGENIA PEREZ CARRILLO, el pago de las rentas adeudadas y demás que se siguieran generando hasta la entrega del inmueble, toda vez que dicha persona contrajo el carácter de fiador solidario. 6.- Seguido el juicio en sus trámites, mediante sentencia definitiva de fecha seis de agosto de dos mil diez, el Juez Cuarto Civil de Cuantía Menor de este Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, resolvió el Juicio Ordinario Civil que ha quedado indicado, decretando improcedente la acción de terminación del contrato de arrendamiento planteada por el accionante, al haber operado la tácita reconducción. La resolución en comento fue confirmada mediante sentencia de fecha uno de octubre de dos mil diez, por la Segunda Sala Civil Regional de Toluca, México, al resolver el TOCA de Apelación 622/2010. Siendo preciso señalar también, que el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito, negó a los quejosos OSCAR RAYMUNDO VALDES DIAZ y MARIA EUGENIA PEREZ CARRILLO, el amparo y protección de la justicia federal solicitada en el juicio de amparo 927/2010, que interpusieran en contra de la Resolución de Segunda Instancia. En ejecución la ejecución de sentencia se lleva en el Juicio Ordinario Civil, ya se encuentran liquidadas por sentencia ejecutoria, las pensiones rentísticas adeudadas por los demandados, del periodo que comprende del mes de mayo de dos mil ocho al mes de diciembre de dos mil diez y se condenó a los ejecutados al pago de la cantidad de \$112,000.00 (CIENTO DOCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de las pensiones rentísticas vencidas y no pagadas durante el periodo. 7.- En fecha cuatro de abril de dos mil doce, el suscrito promovió juicio de desahucio en contra del demandado, demanda que recayó en el Juzgado Primero Civil y Penal de Cuantía Menor de Toluca, bajo el expediente 551/2012, donde me ví en la necesidad de desistirme de la instancia, debido a que al demandado no se le pudo emplazar a juicio por ningún medio, dado que los demandados no recibían a nadie y fue a mediados del mes de junio de dos mil trece, cuando el demandado OSCAR RAYMUNDO VALDES DIAZ, dejó abandonada la casa, llevándose a su familia y desocupando dicho inmueble arrendado, tal y como se advierte de las actuaciones que obran en el referido expediente 551/2012, principalmente de la diligencia de emplazamiento de fecha diecisiete de junio de dos mil trece, realizada por la ejecutora de dicho Juzgado. 8.- Actualmente y por lo que hoy se le demanda al señor OSCAR RAYMUNDO VALDES DIAZ la rescisión del contrato de arrendamiento de fecha quince de julio de dos mil seis y que subsiste por la tácita reconducción ya señalada, es por haber incurrido en mora, debido al incumplimiento de la obligación pactada en la Cláusula Primera de dicho contrato, al no haber hecho el pago de la renta mensual convenida de \$3,500.00 (TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), correspondientes a treinta y un meses vencidos que el demandado dejó de pagar a partir del quince de julio de dos mil once al quince de febrero de dos mil catorce. 9.- Es preciso señalar a su Señoría que, como no se precisó el domicilio del arrendador en el contrato, el suscrito ha estado yendo entre los días quince y veinte de cada mes, a la casa arrendada en compañía de mi sobrino MIGUEL ANGEL ESTARDA CAMPUZANO o MIGUEL ABRAHAM CAMPUZANO DOMINGUEZ, ya que uno u otro llevan al suscrito al domicilio de la casa habitación arrendada, a fin de recibir el pago mensual, lo

cual no ha sido posible, ya que de julio de dos mil once a mayo de dos mil trece, nadie salía a nuestro llamado cuando tocábamos la puerta, sólo hacían a un lado la cortina de la ventana de la recámara de la planta alta de dicha casa para ver quien tocaba la puerta y nadie salía y a partir del mes de junio de dos mil trece, el hoy demandado OSCAR RAYMUNDO VALDES DIAZ al parecer saco sus cosas, dejando abandonada la casa motivo del arrendamiento, por lo que al no haber cumplido el pago en el día pactado en el contrato, el arrendatario incurrió en retraso injustificado de su obligación, debido a que mes con mes el suscrito y uno u otro de mis sobrinos mencionados me lleva a cobrar la renta y al no encontrar a nadie, nos hemos regresado sin cobrar dicha renta.

Publiquense los presentes edictos por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la Ciudad de Toluca, México y en el Boletín Judicial; haciéndole saber al demandado que deberá presentarse ante este Juzgado Civil de Cuantía Menor de Toluca, México, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda instaurada, oponer las defensas y excepciones que estime convenientes y a señalar domicilio dentro del lugar de ubicación de este Juzgado; apercibida que, si pasado dicho plazo no comparece, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y se le harán las notificaciones personales por medio de lista y Boletín Judicial.-Toluca, México, a cinco de agosto de dos mil catorce.-Secretario, Licenciada Esmeralda Ocampo Sotelo.-Rúbrica.-Fecha del acuerdo que lo ordenó veintiocho de abril de dos mil catorce.-Emitido por Licenciada Esmeralda Ocampo Sotelo, Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

3249.-15, 26 agosto y 4 septiembre.

#### AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

##### INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TEXCOCO EDICTO

Expediente 43/2014, MUNICIPIO DE ATENCO, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL ILDEFONSO SILVA VEGA, DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN SALVADOR ATENCO, promueve inmatriculación administrativa respecto del inmueble ubicado en: Avenida Nacional s/n San Salvador Atenco, Municipio de Atenco, Distrito de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 207.69 metros colinda con callejón, al sur: 228.18 metros colinda con cerrada sin nombre, al oriente: 119.33 metros colinda con Av. Nacional, al poniente: 127.68 metros colinda con calle sin nombre. Con una superficie aproximada de: 26,539.58 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, Méx., a 5 de agosto del año 2014.-Registrador de la Propiedad y del Comercio Oficina Registral Texcoco, Lic. Octavio Salcedo Briceño.-Rúbrica.

3240.-15, 20 y 25 agosto.

##### INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE CUAUTITLAN EDICTOS

Exp. 18/14, LA C. CAROLINA GARCIA MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en cerrada Honorato de Balzac s/n, Colonia Amado Nervo, conocido como paraje "Tlaxomulco" en el Municipio de Tultepec, actualmente calle Honorato de Balzac No. 33, Colonia

Amado Nervo, Municipio de Tultepec, Distrito Cuautitlán, México, al norte: 16.40 mts. con C. Javier González, actualmente Javier Gregorio González Vega, al sur: 16.34 mts. con C. Rosa Cortés de Badillo actualmente Rosa Lilian Navarro Acevedo, al oriente: 08.08 mts. con C. Heladio Hernández Linares actualmente María Elvia Suárez Castillo, al poniente: 08.00 mts. con calle pública "Honorato de Balzac". Superficie: 131.61 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 01 de julio del 2014.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Gustavo Adolfo Pecero Muciño.-Rúbrica.

3252.-15, 20 y 25 agosto.

Exp. 12/14, LA C. ROSALINA VILLA ROJAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Río Lerma s/n, Barrio Salitrillo, Municipio de Huehuetoca, Distrito Cuautitlán, México, al norte: 12.00 mts. con C. Francisco Hilario Morales Arias actualmente María Elena Rosas Santillán, al sur: 12.00 mts. con calle Río Lerma, al oriente: 20.00 mts. con privada del C. Morales Arias Francisco Hilario, actualmente María Elena Rosas Santillán, al poniente: 20.00 mts. con C. José Angel Hernández Fernández. Superficie: 240.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 01 de julio del 2014.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Gustavo Adolfo Pecero Muciño.-Rúbrica.

3252.-15, 20 y 25 agosto.

Exp. 31/14, EL C. FERNANDO FRANCO COLIN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en terreno particular, ubicado en el paraje conocido con el nombre de "Xacopinca", localizado en Novena Avenida Alcanfores, s/n, esquina Cerrada Apatlaxco, Colonia Xacopinca, Municipio de Tultepec, Distrito Cuautitlán, México, al norte: 10.75 mts. con sucesión de Romualdo Hernández actualmente Máximo Ramírez Villegas, al sur: 08.65 mts. con Novena Avenida Alcanfores, al oriente: 73.15 mts. con calle pública actualmente cerrada Apatlaxco, al poniente: 73.34 mts. con María Cristina Cervantes Montoya. Superficie: 710.11 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 01 de julio del 2014.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Gustavo Adolfo Pecero Muciño.-Rúbrica.

3252.-15, 20 y 25 agosto.

Exp. 24/14, LA C. LAURA TOVAR SALINAS TAMBIEN CONOCIDA COMO LAURA TOVAR SALINAS DE JARAMILLO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en terreno de los llamados de común repartimiento, ubicado en el paraje conocido con el nombre de "Tlaxomulco 2º", Municipio de Tultepec, actualmente calle 27 de Mayo, s/n, Colonia Vicente Suárez, Municipio de Tultepec, Distrito Cuautitlán, México, al norte: 20.60 mts. con Elías Solano Hernández actualmente Daniel Acevedo Romero, al sur: 20.00 mts. con calle pública actualmente calle 27 de Mayo, al oriente: 14.40 mts. con Martiniano Alvarez actualmente Francisca Medina Contreras, al poniente: 17.80 mts. con calle pública actualmente calle 12 de Diciembre. Superficie: 324.11 metros cuadrados.



El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 01 de julio del 2014.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Gustavo Adolfo Pecero Muciño.-Rúbrica.

3252.-15, 20 y 25 agosto.

Exp. 20/14, LA C. MARIA JUANA GALVAN PORTILLO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Barrio de La Cañada en el Municipio de Huehuetoca, actualmente domicilio conocido, Barrio La Cañada, Municipio de Huehuetoca, Distrito Cuautitlán, México, al norte: 20.00 mts. con Dolores Galván Portillo actualmente Cándido Blancas González, al sur: 20.00 mts. con Ma. Anita Galván Portillo actualmente María Anita Galván Portillo, al oriente: 19.49 mts. con Estela Reyna Portillo, al poniente: 19.80 mts. con privada de 5.00 mts. de ancho actualmente calle domicilio conocido. Superficie: 392.80 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 01 de julio del 2014.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Gustavo Adolfo Pecero Muciño.-Rúbrica.

3252.-15, 20 y 25 agosto.

Exp. 14/14, EL C. ALFONSO HERNANDEZ OLMOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en terreno de propiedad particular ubicado en privada Tlalnepantla s/n Barrio La Concepción en el Municipio de Tultitlán, actualmente cerrada Tlalnepantla s/n, Barrio La Concepción, Municipio de Tultitlán, Distrito Cuautitlán, México, al norte: 13.55 mts. con líneas de Torres de Alta Tensión, al sur: 14.20 mts. con Fábrica Baiteau, actualmente "Abastecedora Leal" Sociedad Anónima de Capital Variable, al oriente: 19.20 mts. con Inés Ortíz Testa y Marcelino Rojas Navarrete actualmente Ma Isabel Velázquez Ortiz y cerrada Tlalnepantla, al poniente: 15.55 mts. con Blockonsa, actualmente Mario Alberto Carsolio Gutiérrez. Superficie: 237.10 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 01 de julio del 2014.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Gustavo Adolfo Pecero Muciño.-Rúbrica.

3252.-15, 20 y 25 agosto.

Exp. 25/14, LA C. GABRIELA MONDRAGON HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en terreno construido de propiedad particular, ubicado en Barrio de Analco, actualmente Avenida del Lago No. 22, Barrio Analco, en el Municipio de Teoloyucan, Distrito Cuautitlán, México, al norte: 17.8 mts. con Catalina Garcilazo Mendoza actualmente Claudia Olivia Vázquez Garcilazo, al sur: 15.0 mts. con Rodolfo Rojas actualmente Rodolfo Rojas Zacarías, al oriente: 10.0 mts. con la Avenida del Lago, actualmente Avenida del Lago, al poniente: 10.50 mts. con andador actualmente Pompeyo Campa Quintana. Superficie: 168.30 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-

Cuautitlán, México, a 01 de julio del 2014.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Gustavo Adolfo Pecero Muciño.-Rúbrica.

3252.-15, 20 y 25 agosto.

Exp. 29/14, EL C. GALDINO GUTIERREZ DE HILARIO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Zacatecas sin número, lote 7, Colonia La Joya, Municipio de Tultitlán, Distrito Cuautitlán, México, al norte: 02.86 mts. con terreno La Joya y Francisco López actualmente Mercedes Vicente Vera Bautista, al norte: 15.85 mts. con Francisco López R. actualmente Francisco López Rodríguez, al sur: 18.15 mts. con Paulino de Hilario Garcilazo, al oriente: 06.19 mts. con Francisco López Rodríguez, al oriente: 03.20 mts. con calle Zacatecas, al poniente: 09.85 mts. con Felipe Noguez actualmente Felipe Noguez Ortiz. Superficie 82.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 01 de julio del 2014.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Lic. Gustavo Adolfo Pecero Muciño.-Rúbrica.

3252.-15, 20 y 25 agosto.

#### INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE JILOTEPEC E D I C T O

Exp. 6308/33/13, EL C. RAMON GUILLERMO PONCE DELGADO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la comunidad de San Martín Cachihuapan, Municipio de Villa del Carbón, Distrito de Jilotepec, México, al norte: 24.40 mts. con Pedro Gómez, actualmente Fernando Cruz Cruz, al sur: 20.90 mts. con Silvestre Cruz, actualmente Ma de Jesús Fuentes Arana, al oriente: 22.20 mts. con camino vecinal, actualmente Boulevard San Martín Cachihuapan, al poniente: 20.90 mts. con Ricardo Gómez, actualmente Jorge Vázquez Chávez. Superficie de 488.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 27 de junio del 2014.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Jilotepec, México, M. en D. Guadalupe Jaqueline Baza Merlos.-Rúbrica.

3252.-15, 20 y 25 agosto.

#### INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TENANCINGO E D I C T O S

Exp. No. 13369/2011, OLIVIA LOPEZ ROMERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "El Pedregal Tierra Blanca", ubicado en la calle prolongación de Niños Héroes número 12, Barrio de Santa Ana, en el Municipio de Ixtapan de la Sal, Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, mide y linda: al norte: en dos líneas: la primera 7.10 m con calle prolongación Niños Héroes, la segunda: 9.00 m con la señora Yolanda Cruz Mancera, al sur: en dos líneas: la primera 7.55 m con el señor Carlos Nájera López, la segunda: 7.40 m con el señor José Vázquez Serrano, al oriente: en tres líneas: la primera: 13.00 m con la señora Yolanda Cruz Mancera, la segunda: 6.30 m con la señorita Socorro Cruz Mancera, la tercera: 16.80 m con el señor Carlos Nájera López, al poniente: 31.12 m con el señor Jorge Humberto González Vázquez. Superficie aproximada 262.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 04 de agosto de 2014.-El C. Registrador, Lic. Raunel Cervantes Orozco.-Rúbrica.

3253.-15, 20 y 25 agosto.

Exp. No. 13370/2014, MARIA EUGENIA SOTELO VARGAS promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Barrio de Santa Ana, perteneciente al Municipio de Ixtapan de la Sal, C.P. 51900, Estado de México, Distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 11.00 m y colinda con el Panteón Municipal de Ixtapan de la Sal, al sur: 11.00 m y colinda con propiedad de la señora Carlota Sotelo Millán, al oriente: 6.30 m y colinda con servidumbre de paso de 1.50 m de ancho por lo largo, al poniente: 6.00 m y colinda con propiedad del señor Manuel Sotelo Millán. Superficie aproximada de 67.65 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 04 de agosto de 2014.-El C. Registrador, Lic. Raunel Cervantes Orozco.-Rúbrica.

3253.-15, 20 y 25 agosto.

Exp. No. 49/47/2014, COSME AGUILAR CALVO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en términos del pueblo de San Simonito, perteneciente al Municipio y Distrito de Tenancingo, Estado de México, mide y linda: al norte: 35.70 (treinta y cinco metros setenta centímetros con propiedad de la señora Juana Alonso), al sur: 33.40 (treinta y tres metros cuarenta centímetros con propiedad del señor Francisco Elías), al oriente: 70.30 (setenta metros treinta centímetros con propiedad del señor Julián Elías y un caño de agua), al poniente: 63.66 (sesenta y tres metros sesenta y seis centímetros con propiedad del señor Pedro Cruz). Superficie aproximada de 1,895.00 (un mil ochocientos noventa y cinco metros cuadrados).

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 25 de junio de 2014.-El C. Registrador, Lic. Raunel Cervantes Orozco.-Rúbrica.

3253.-15, 20 y 25 agosto.

Exp. No. 13275/2014, CESAR ANTONIO GUADARRAMA MENDOZA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle de León Guzmán No. 304, Municipio de Tenancingo, Distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 26.73 m (veintiséis metros, setenta y tres centímetros) con María Millán Urbina, al sur: 27.03 m (veintisiete metros con tres centímetros) con Rosalía Guadarrama López, al oriente: 14.62 m (catorce metros con sesenta y dos centímetros) con la calle León Guzmán, al poniente: 15.05 m (quince metros con cinco centímetros) con Angel Melquiades Tapia García. Superficie aproximada de 400.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 18 de julio de 2014.-El C. Registrador, Lic. Raunel Cervantes Orozco.-Rúbrica.

3253.-15, 20 y 25 agosto.

Exp. No. 13276/2014, LUIS MANUEL PEDROZA CRUZALTA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle de Moctezuma número 709 Poniente en el Barrio de la Campana de Tenancingo, Municipio de Tenancingo, México, Distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 5.45 m y colinda con la calle de Moctezuma, al sur: 5.40 m y colinda con Santiago Camacho Lagunas, al oriente: 13.00 m y colinda con Vicente Pedroza Cruzalta, al poniente: 13.30 m y colinda con Prócoro Pedroza Camacho. Superficie aproximada de 71.27 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 18 de julio de 2014.-El C. Registrador, Lic. Raunel Cervantes Orozco.-Rúbrica.

3253.-15, 20 y 25 agosto.

Exp. No. 13368/2014, FERNANDA MILLAN ROGEL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en términos de la Comunidad de San Martín Coapaxtongo, del Municipio de Tenancingo, Estado de México, Distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 18.68 m y colinda con Mario Michua Vilchis, al sur: 18.68 m y colinda con calle Las Moras, al oriente: 20.80 m y colinda con Sofía Millán Rogel, al poniente: 19.70 m y colinda con Francisco Rogel Blanquel. Superficie aproximada de 378.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 04 de agosto de 2014.-El C. Registrador, Lic. Raunel Cervantes Orozco.-Rúbrica.

3253.-15, 20 y 25 agosto.

Exp. No. 13367/2014, AURELIO CRUZ MILLAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en términos del Barrio de Los Remedios del Municipio de Tenancingo, Estado de México, Distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 15.10 m y colinda con la calle Calzada de los Remedios, al sur: dos líneas la primera de 1.00 m y la segunda de 8.80 m y colinda con la Sra. Clementina Cruz Millán, Raquel Cruz Millán, al oriente: en dos líneas la primera de 6.30 m y la segunda de 1.40 m y colinda con Clementina Cruz Millán, al poniente: 16.00 m colinda con calle prolongación Abasolo Norte. Superficie aproximada de 120 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 04 de agosto de 2014.-El C. Registrador, Lic. Raunel Cervantes Orozco.-Rúbrica.

3253.-15, 20 y 25 agosto.

Exp. No. 13366/2014, VICENTE PEDROZA CRUZALTA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle de Moctezuma número 709 Poniente en el Barrio de la Campana de Tenancingo, Distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 5.35 m y colinda con la calle de Moctezuma, al sur: 5.10 m y colinda con Santiago Camacho Lagunas, al oriente: 13.40 m y colinda con Pedro Lara Camacho, al poniente: 13.00 m y colinda con Luis Manuel Pedroza Cruzalta. Superficie aproximada de 68.90 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 04 de agosto de 2014.-El C. Registrador, Lic. Raunel Cervantes Orozco.-Rúbrica.

3253.-15, 20 y 25 agosto.

Exp. No. 13363/2014, MARTHA ELVIA ACOSTA CARBAJAL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santiago Oxtotitlán, Villa Guerrero, México, Distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 13.77 m y colinda con Jaime Sergio Acosta Carbajal, al sur: 14.06 m y colinda con María Isabel Acosta Carbajal, al oriente: 6.82 m y colinda con Bernarda Carbajal Martínez, al poniente: 7.00 m y colinda con entrada. Superficie aproximada de 94.48 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 04 de agosto de 2014.-El C. Registrador, Lic. Raunel Cervantes Orozco.-Rúbrica.

3253.-15, 20 y 25 agosto.

Exp. No. 13364/2014, MARCELINO VELAZQUEZ GOMEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Porfirio Díaz Villa Guerrero, Estado de México, Distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 14.00 m y colinda con Arnulfo Sánchez Ocampo, al sur: 14.00 m y colinda con Filemón Sánchez Ortega, al oriente: 24.00 m y colinda con camino Josefa Ortiz de Domínguez, al poniente: 24.00 m y colinda con Filemón Sánchez Ortega. Superficie aproximada de 334.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 04 de agosto de 2014.-El C. Registrador, Lic. Raunel Cervantes Orozco.-Rúbrica.

3253.-15, 20 y 25 agosto.

Exp. No. 13365/2014, MA. DEL CARMEN AYALA MAYA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Libertad s/n, Villa Guerrero, Estado de México, Distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte: 18.00 m y colinda con Adolfo Ayala Maya, al sur: 17.00 m y colinda con Fidel Patiño Bribiesca, al oriente: 4.00 m y colinda con calle Libertad, al poniente: 4.00 m y colinda con canal de agua de riego. Superficie aproximada de 68.54 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 04 de agosto de 2014.-El C. Registrador, Lic. Raunel Cervantes Orozco.-Rúbrica.

3253.-15, 20 y 25 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 DISTRITO DE SULTEPEC  
 E D I C T O S**

Exp. No. 3479/27/2014, ESTEBAN PEÑALOZA HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la comunidad de Capula, Municipio de Sultepec, Distrito de Sultepec, México, mide y linda: al norte: 40 m colindando con calle privada, al sur: 40 m colindando con la Sra. Claudia Hernández Hernández, al oriente: 10 m colindando con el Sr. Antonio García, al poniente: 10 m colindando con el camino Los Remedios al Panteón. Superficie aproximada de 400 m<sup>2</sup> (cuatrocientos metros cuadrados).

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 05 de agosto de 2014.-La C. Registradora, Lic. Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica.

3253.-15, 20 y 25 agosto.

Exp. No. 3480/28/2014, MARIA DE LOURDES ESPINOSA RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Comunidad de Capula, Sultepec, México, Distrito de Sultepec, México, mide y linda: al norte: 29.20 con Benito Espinoza Flores, al sur: 14.70 m callejón s/n, 14.00 m Víctor Hugo Espinoza Rodríguez, al oriente: 15.60 m con Osvaldo Estrada, al poniente: 03.20 m privada, 13.50 m con Víctor Hugo Espinoza Rodríguez. Superficie aproximada de 467.54 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 05 de agosto de 2014.-La C. Registradora, Lic. Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica.

3253.-15, 20 y 25 agosto.

Exp. No. 3478/26/2014, PEDRO ORTIZ CORTEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Barrio de San Miguel, Sultepec, México, Distrito de Sultepec, México, mide y linda: al norte: en 7.50 m y colinda con Angélica García Flores, al oriente: en 8.00 m y colinda con Manuel Salinas y Sebastián Reyes, al sur: en 7.00 m y colinda con camino Real, al poniente: en 8.00 m y colinda con Domingo Ortiz Cortés. Superficie aproximada de 48 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 05 de agosto de 2014.-La C. Registradora, Lic. Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica.

3253.-15, 20 y 25 agosto.

Exp. No. 3477/25/2014, ANETH LUCIA HERNANDEZ ROQUE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Capula, Sultepec, Estado de México, Distrito de Sultepec, México, mide y linda: al norte: 42.50 m y colinda con zona de restricción federal, al sur: 41.50 m y colinda con Ciro Hernández Cruz, al oriente: 19.00 m y colinda con Emiliana Salinas Sóstenes, al poniente: 27.20 m y colinda con Otilio Hernández Peñaloza. Superficie aproximada de 966.00 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 05 de agosto de 2014.-La C. Registradora, Lic. Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica.

3253.-15, 20 y 25 agosto.

Exp. No. 3475/24/2014, CIRO HERNANDEZ CRUZ y ROSA MARIA ROQUE ESTRADA, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble "Un terreno llamado El Rincón", ubicado en Capula, Sultepec, México, Distrito de Sultepec, México, mide y linda: al norte: en 12.00 m y colinda con Otilio Hernández Peñaloza, al sur: en 49.00 m y colinda con Andrés Cruz Cruz, al oriente: en 30.00 m y colinda con Emiliana Salinas Sóstenes, al poniente: 16.50 m y colinda con Otilio Hernández Peñaloza. Superficie aproximada de 1000.00 m<sup>2</sup>.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 05 de agosto de 2014.-La C. Registradora, Lic. Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica.

3253.-15, 20 y 25 agosto.

Exp. No. 3481/29/2014, MARTHA LUNA ROJAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Comunidad de Venta Morales, Texcaltitlán, México, Distrito de Sultepec, México, mide y linda: al norte: 9.45 m colinda con vereda nacional, al sur: 6.25 m colinda con María de los Angeles Luna Rojas y Verónica Luna Rojas, al oriente: 45.00 m colinda con Carmen Luna Rojas, al poniente: 45.00 m colinda con Enrique Luna Rojas. Superficie aproximada de 348.75 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 05 de agosto de 2014.-La C. Registradora, Lic. Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica.

3253.-15, 20 y 25 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO  
AMECAMECA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO, A 26 DE JUNIO DEL AÑO 2014.

POR INSTRUMENTO NUMERO 36,607, DE FECHA 26 DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JESUS CORDOVA GALVEZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, SE LLEVO A CABO: I.- LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR PEDRO PUERTOS OCADIZ, ACTO QUE FORMALIZA LA SEÑORA FRANCISCA GONZALEZ ARIAS, EN SU CARACTER DE CONYUGE SUPERSTITE Y ALBACEA Y LOS SEÑORES PEDRO, MIGUEL ANGEL, ELIZABETH, VIRGINIA y MARIA IVONNE DE APELLIDOS PUERTOS GONZALEZ, EN SU CARACTER DE DESCENDIENTES DIRECTOS Y PRESUNTOS HEREDEROS. II.- REPUDIO DE HERENCIA, A BIENES DEL SEÑOR PEDRO PUERTOS OCADIZ, ACTO QUE FORMALIZAN LOS SEÑORES PEDRO, MIGUEL ANGEL, ELIZABETH, VIRGINIA y MARIA IVONNE DE APELLIDOS PUERTOS GONZALEZ, y MANIFIESTAN QUE PROCEDERAN A FORMULAR EL INVENTARIO CORRESPONDIENTE.

PARA SU PUBLICACION CON INTERVALO DE SIETE DIAS.

ATENTAMENTE

LIC. JESUS CORDOVA GALVEZ.-RUBRICA.

899-A1.-15 y 26 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO  
AMECAMECA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO, A 12 DE MAYO DEL 2014.

POR INSTRUMENTO NUMERO TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO, DE FECHA 12 DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JESUS CORDOVA GALVEZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, SE RADICO LA SUCESION

INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ANTONIO TORRES DIAZ ACTO QUE FORMALIZA LA SEÑORA MARIA ANTONIETA BAUTISTA ROSALES, EN SU CARACTER DE CONYUGE SUPERSTITE Y LOS SEÑORES NORMA LIZETH, CESAR Y ADRIANA GUADALUPE DE APELLIDOS TORRES BAUTISTA EN SU CARACTER DE DESCENDIENTES DIRECTOS Y PRESUNTOS HEREDEROS Y LA SEÑORA MARIA ANTONIETA BAUTISTA ROSALES, EN SU CARACTER DE ALBACEA, MANIFIESTAN QUE PROCEDERAN A FORMULAR EL INVENTARIO CORRESPONDIENTE.

PARA SU PUBLICACION CON INTERVALO DE SIETE DIAS.

ATENTAMENTE

LIC. JESUS CORDOVA GALVEZ.-RUBRICA.

899-A1.-15 y 26 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO  
HUIXQUILUCAN, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Huixquilucan, Estado de México, a 05 de agosto de 2014.

Hago del conocimiento del público:

Que en escritura pública número 59,855 de fecha 16 DE JULIO DE 2014, otorgada ante el Suscrito Notario, se hizo constar la RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA a bienes del señor ALEJANDRO IRIARTE ARTEAGA, a solicitud de la señora BLANCA MARIA LUISA IRIARTE Y ARTEAGA, como apoderada del señor GABRIEL ALEJANDRO IRIARTE AGUILAR, en su carácter de descendiente directo y Presunto Heredero Universal del autor de la Sucesión, quien otorgó su consentimiento para que la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor ALEJANDRO IRIARTE Y ARTEAGA, se tramitara ante esta Notaría a mi cargo, y que no tiene conocimiento que además de él, exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar.

Lo anterior para los efectos del Artículo Setenta del Reglamento de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México.

Nota: Para su publicación por dos veces, de siete en siete días.

LIC. JUAN CARLOS VILICAÑA SOTO.-RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO 85

DEL ESTADO DE MEXICO.

899-A1.-15 y 26 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO  
HUIXQUILUCAN, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Huixquilucan, Estado de México, a 05 de agosto de 2014.

Hago del conocimiento del público:

Que en escritura pública número 59,848 de fecha 16 DE JULIO DE 2014, otorgada ante el Suscrito Notario, se hizo constar la RADICACION DE LAS SUCESIONES INTESTAMENTARIAS ACUMULADAS a bienes de los señores AURORA IRIARTE ARTEAGA y JUAN GAMIZ DIAZ, a solicitud de la señora BLANCA MARIA LUISA IRIARTE Y ARTEAGA, como apoderada de los señores SILVIA, ADELINA, VERONICA PATRICIA, JUAN GERARDO, EDITH ALEJANDRA, ARMIDA DINORA y GUADALUPE LUZ, todos de apellidos GAMIZ IRIARTE, en su carácter de descendientes directos, y Presuntos

Herederos Universales de los autores de las Sucesiones, quienes otorgaron su consentimiento para que las Sucesiones Intestamentarias Acumuladas a bienes de los señores **AURORA IRIARTE ARTEAGA y JUAN GAMIZ DIAZ**, se tramitaran ante esta Notaría a mi cargo, y que no tienen conocimiento que además de ellas, exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar.

Lo anterior para los efectos del Artículo Setenta del Reglamento de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México.

Nota: Para su publicación por dos veces, de siete en siete días.

LIC. JUAN CARLOS VILICAÑA SOTO.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO NUMERO 85  
DEL ESTADO DE MEXICO.

899-A1.-15 y 26 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO  
HUIXQUILUCAN, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Huixquilucan, Estado de México, a 05 de agosto de 2014.

Hago del conocimiento del público:

Que en escritura pública número **59,851** de fecha **16 DE JULIO DE 2014**, otorgada ante el Suscrito Notario, se hizo constar la **RADICACION DE LAS SUCESIONES INTESTAMENTARIAS ACUMULADAS** a bienes de los señores **JUANA ARTEAGA AGUILAR, RICARDO IRIARTE SANCHEZ DE LA BARQUERA y ANA MARIA IRIARTE ARTEAGA**, a solicitud de las señoras **BLANCA MARIA LUISA IRIARTE Y ARTEAGA, YOLANDA IRIARTE ARTEAGA y MA. EUGENIA ELIZABETH IRIARTE ARTEAGA**, en su carácter de descendientes directas, colateral en primer grado y Presuntas Herederas Universales de los autores de las Sucesiones, quienes otorgaron su consentimiento para que las Sucesiones Intestamentarias a bienes de los señores **JUANA ARTEAGA AGUILAR, RICARDO IRIARTE SANCHEZ DE LA BARQUERA y ANA MARIA IRIARTE ARTEAGA**, se tramitaran ante esta Notaría a mi cargo, y que no tienen conocimiento que además de ellas, exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar.

Lo anterior para los efectos del Artículo Setenta del Reglamento de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México.

Nota: Para su publicación por dos veces, de siete en siete días.

LIC. JUAN CARLOS VILICAÑA SOTO.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO NUMERO 85  
DEL ESTADO DE MEXICO.

899-A1.-15 y 26 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO  
HUIXQUILUCAN, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Huixquilucan, Estado de México, a 05 de agosto de 2014.

Hago del conocimiento del público:

Que en escritura pública número **59,798** de fecha **08 DE JULIO DE 2014**, otorgada ante la fe del Suscrito Notario, la señora **MARIA DEL ROCIO REYNOSO VALLECILLO**, en su

carácter de Albacea y Heredera, y los señores **SEBASTIAN ALFREDO, MARIA ELIZABETH y AURORA GRICELL**, todos de apellidos **REYNOSO VALLECILLO**, declararon la Validez de los Testamentos Públicos, que otorgaron los señores **ALFREDO REYNOSO RODRIGUEZ y AURORA VALLECILLO HUESCA**, radicando las Sucesiones Testamentarias Acumuladas en esta Notaría a mi cargo, en donde los señores **MARIA DEL ROCIO REYNOSO VALLECILLO**, en su carácter de Albacea y Heredera, y los señores **SEBASTIAN ALFREDO, MARIA ELIZABETH y AURORA GRICELL**, todos de apellidos **REYNOSO VALLECILLO**, reconocieron sus derechos hereditarios y aceptaron la herencia instituida a su favor, así mismo la señora **MARIA DEL ROCIO REYNOSO VALLECILLO**, aceptó el cargo de Albacea instituido en dichas sucesiones, manifestando que con tal carácter formulará el inventario y avalúo de Ley.

Nota: Para su publicación por dos veces, de siete en siete días.

LIC. JUAN CARLOS VILICAÑA SOTO.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO NUMERO 85  
DEL ESTADO DE MEXICO.

899-A1.-15 y 26 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO  
AMECAMECA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, LIC. JESUS CORDOVA GALVEZ, Notario Público 115 del Estado de México, Amecameca.

Por escritura número 37,077 de fecha 08 de Julio del año 2014, ante mí compareció la señora M. DEL CARMEN PEREZ ARROYO también conocida como MA. DEL CARMEN PEREZ ARROYO, en su carácter de CONYUGE SUPERSTITE de la sucesión intestamentaria a bienes del señor ODILON CALVARIO CALDERON, que le fue conferida en dicho instrumento, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos.

Para su publicación con intervalo de siete días.

Amecameca, Estado de México, a los 10 de julio del 2014.

LIC. JESUS CORDOVA GALVEZ.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO NUMERO 115  
DEL ESTADO DE MEXICO.

899-A1.-15 y 26 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 162 DEL ESTADO DE MEXICO  
METEPEC, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

El suscrito Licenciado PABLO RAUL LIBIEN ABRAHAM, Notario Público Número 162 del Estado de México, con domicilio ubicado en Avenida Ignacio Comonfort número 1648 Colonia La Providencia, Metepec, Estado de México, HAGO SABER,

Que por medio del instrumento número 6644 de fecha 21 de enero de dos mil catorce otorgado Ante mí, la señora **MAGDALENA PARAMO FARIAS y ERENDIRA, MAGDALENA, y CITLALI** de apellidos **MAGAÑA PARAMO** radica la Sucesión Intestamentaria, a bienes del señor **FRANCISCO MAGAÑA ECHEVERRIA** lo que se publica de conformidad con lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles en el Estado de México y los Artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 68, 69 y 70 de su Reglamento para todos los efectos legales a que haya lugar.

Meteppec, México, 8 de agosto de 2014.

LIC. PABLO RAUL LIBIEN ABRAHAM.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO SESENTA Y

DOS.

3237.-15 y 26 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO  
FE DE ERRATAS**

VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 12 DE AGOSTO DE 2014

**EXP. 124/2014 ADRIAN SANCHEZ MARIN, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN SAN AGUSTÍN DE LAS PALMAS DEL MUNICIPIO DE DONATO GUERRA, PUBLICADO EN GACETA DE GOBIERNO LOS DÍAS 15, 18 Y 23 DE JULIO DE 2014**

**DICE:**

**ADRIAN SANCHEZ**

**DEBE DECIR:**

**ADRIAN SANCHEZ MARIN**

**LIC. SALVADOR ENRÍQUEZ GÓMEZ  
REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y  
DEL COMERCIO DE VALLE DE BRAVO  
(RÚBRICA).**

3251.-15 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO**

**FE DE ERRATAS**

VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 11 DE AGOSTO DE 2014

Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en **EL PARAJE DENOMINADO "EL CALVARIO" EN LA COMUNIDAD DE SAN BARTOLO 1ª SECCIÓN** del Municipio de **AMANALCO**, Distrito de **VALLE DE BRAVO**, que mide y linda: **PUBLICIDAD EN GACETA DE GOBIERNO LOS DÍAS 28 DE NOVIEMBRE, 03 Y 06 DE DICIEMBRE DEL 2013.**

**DICE:**

**EXP. 122/2013 EMILIANO GÓMEZ EZQUIVEL**

**DEBE DECIR:**

**EXP. 122/2013 EMILIANO GÓMEZ ESQUIVEL**

**LIC. SALVADOR ENRIQUEZ GÓMEZ  
REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y  
DEL COMERCIO DE VALLE DE BRAVO  
(RÚBRICA).**

3250.-15 agosto.



**"2014, AÑO DE LOS TRATADOS DE TEOLUYUCAN"**

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

EL C. JUAN JOSE MORENO FIGUEROA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 9 Volumen 225, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 11 de septiembre de 1976, mediante trámite de presentación NO. 112866 Referente a la **INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. NO. 28,863, DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES, ANTE LA FE DEL NOTARIO 36, DEL DISTRITO FEDERAL, LICENCIADO MANUEL BORJA MARTINEZ.- OPERACIÓN: COMPRAVENTA: VENDEDOR: FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. DEBIDAMENTE REPRESENTADA.- COMPRADOR: EL SEÑOR JUAN JOSE MORENO FIGUEROA.- RESPECTO AL LOTE 07, MANZANA 549, UBICADO EN CALLE TLACHCO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEOS: AL NORTE: 17.50 MTS. CON LOTE 6.- AL SUR: 17.50 MTS. CON LOTE 8.- AL ORIENTE: 7.00 MTS. CON LOTE 29.- AL PONIENTE: 7.00 MTS. CON CALLE TLACHCO.- SUPERFICIE DE: 122.50 M2.**

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 16 de julio del 2014.

**ATENTAMENTE**

**LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA  
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.  
(RUBRICA).**

480-B1.-15, 20 y 25 agosto.





"2014. AÑO DE LOS TRATADOS DE TEOLOYUCAN"

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Con fundamento en lo establecido por los artículos 14, 16, 21, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 81, 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 19 párrafo antepenúltimo, 39 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 25 fracción II y 28 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 1, 3, 27 apartado C fracción I y 32 fracción VII, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México; 1, 3, 14 fracción XIV, 32 fracción I del Reglamento de la Ley Orgánica en cita, se publica el siguiente; **oficio de fecha cinco de agosto de dos mil catorce, emitido en contestación al escrito de petición de fecha diez de julio de dos mil catorce, signado por el Director General Jurídico y Consultivo de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, dentro del Expediente número DGJC/EP/81/2014, para que surta efectos vía notificación.**

EXPEDIENTE	PETICIONARIO	SOLICITUD	FECHA DE CONTESTACIÓN DEL ESCRITO PETITORIO	RESPUESTA
DGJC/EP/81/2014	MARÍA EUGENIA TREJO CAZARES, REPRESENTANDO A MA. DEL CARMEN TREJO CAZARES.	Pone del conocimiento de las autoridades el contenido del contrato de arrendamiento que celebró en fecha dieciocho de mayo de dos mil catorce, y adjunta copia simple del contrato de referencia, a efecto de que sean comparadas las firmas de las personas que celebraron el contrato con las que existen en las bases de datos respecto de aquellos que pudieran ser perseguidos por dedicarse a actividades ilícitas.	Cinco de agosto de dos mil catorce, emitido por el Director General Jurídico y Consultivo de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México.	

**ATENTAMENTE**  
LIC. ILLY XOLALPA RAMÍREZ  
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y CONSULTIVO  
(RÚBRICA).

3227.-15 agosto.



**"2014. AÑO DE LOS TRATADOS DE TELOYUCAN"**

**EDICTO**

Con fundamento en lo establecido por los artículos 14, 16, 21, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 81, 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 19 párrafo antepenúltimo, 39 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 25 fracción II y 28 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 1, 3, 27 apartado C fracción I y 32 fracción VII, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México; 1, 3, 14 fracción XIV, 32 fracción I del Reglamento de la Ley Orgánica en cita, se publica el siguiente; **acuerdo de fecha cuatro de agosto de dos mil catorce, firmado por el Director General Jurídico y Consultivo de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, dentro del Expediente número DGJC/EP/82/2014, para que surta efectos vía notificación.**

EXPEDIENTE	PETICIONARIO	ASUNTO	FECHA DE ACUERDO Y QUIEN LO EMITE	SENTIDO DEL ACUERDO
DGJC/EP/81/2014	MARÍA EUGENIA TREJO CAZARES, REPRESENTANDO A MA. DEL CARMEN TREJO CAZARES.	<b>Notificación personal</b> de acuerdo recaído a su escrito de petición de fecha diez de julio de dos mil catorce, presentado ante oficialía de partes de la Oficina del C. Procurador General de Justicia del Estado de México, en términos de lo establecido por los artículos 25 fracción II, y 28 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.	Cuatro de agosto de dos mil catorce, emitido por el Director General Jurídico y Consultivo de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México.	<p><b>PRIMERO.-</b> Vista la constancia que antecede, regístrese y fórmese el expediente relativo al escrito de petición presentado por <b>MARÍA EUGENIA TREJO CAZARES, REPRESENTANDO A MARIA DEL CARMEN TREJO CAZARES</b>, al que por orden progresivo le corresponde el número <b>DGJC/EP/81/2014</b>, a efecto de que se emita la respuesta conforme a derecho.</p> <p><b>SEGUNDO.-</b> De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32, fracciones I y XXIII, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, el cual establece como facultad del Director General Jurídico y Consultivo, representar jurídicamente al Procurador y, en su caso, a los titulares de las áreas o unidades de la Procuraduría; y las que encomiende el Procurador General de Justicia; a efecto, de no conculcar garantía alguna al peticionario, hágase del conocimiento de <b>MARÍA EUGENIA TREJO CAZARES, REPRESENTANDO A MARIA DEL CARMEN TREJO CAZARES</b> que él suscrito Director General Jurídico y Consultivo, es la autoridad que emitirá la respuesta a la solicitud planteada.</p> <p><b>TERCERO.-</b> Notifíquese por edictos a <b>MARÍA EUGENIA TREJO CAZARES, REPRESENTANDO A MARIA DEL CARMEN TREJO CAZARES</b>, por una sola vez en la "Gaceta del Gobierno", y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional, en razón de que, el peticionario no señaló domicilio para oír y recibir notificaciones en su escrito de fecha diez de julio de dos mil catorce; en términos del artículo 25, fracción II, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México</p>

**ATENTAMENTE**  
**LIC. ILLY XOLALPA RAMÍREZ**  
**DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y CONSULTIVO**  
**(RÚBRICA).**



**"2014. AÑO DE LOS TRATADOS DE TEOLOYUCAN"**

**EDICTO**

Con fundamento en lo establecido por los artículos 14, 16, 21, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 81, 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 19 párrafo antepenúltimo, 39 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 25 fracción II y 28 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 1, 3, 27 apartado C fracción I y 32 fracción VII, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México; 1, 3, 14 fracción XIV, 32 fracción I del Reglamento de la Ley Orgánica en cita, se publica el siguiente; **acuerdo de fecha cuatro de agosto de dos mil catorce, signado por el Director General Jurídico y Consultivo de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, dentro del Expediente número DGJC/EP/84/2014, para que surta efectos vía notificación.**

EXPEDIENTE	PETICIONARIO	ASUNTO	FECHA DE ACUERDO Y QUIEN LO EMITE	SENTIDO DEL ACUERDO
DGJC/EP/84/2014	JAIME GARIBAY AGUILAR, REPRESENTADO POR MA. EUGENIA TREJO CAZARES.	<b>Notificación personal</b> de acuerdo recaído a su escrito de petición de fecha diez de julio de dos mil catorce, presentado ante oficialía de partes de la Oficina del C. Procurador General de Justicia del Estado de México, en términos de lo establecido por los artículos 25 fracción II, y 28 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.	Cuatro de agosto de dos mil catorce, emitido por el Director General Jurídico y Consultivo de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México.	

**ATENTAMENTE**  
**LIC. ILLY XOLALPA RAMÍREZ**  
**DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y CONSULTIVO**  
**(RÚBRICA).**



"2014. AÑO DE LOS TRATADOS DE TELOYUCAN"

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Con fundamento en lo establecido por los artículos 14, 16, 21, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 81, 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 19 párrafo antepenúltimo, 39 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 25 fracción II y 28 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 1, 3, 27 apartado C fracción I y 32 fracción VII, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México; 1, 3, 14 fracción XIV, 32 fracción I del Reglamento de la Ley Orgánica en cita, se publica el siguiente: **oficio de fecha cinco de agosto de dos mil catorce, emitido en contestación al escrito de petición de fecha diez de julio de dos mil catorce, signado por el Director General Jurídico y Consultivo de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, dentro del Expediente número DGJC/EP/84/2014, para que surta efectos vía notificación.**

EXPEDIENTE	PETICIONARIO	SOLICITUD	FECHA DE CONTESTACIÓN DEL ESCRITO PETITORIO	RESPUESTA
DGJC/EP/84/2014	JAIME GARIBAY AGUILAR, REPRESENTADO POR MA. EUGENIA TREJO CAZARES	Pone del conocimiento de las autoridades el contenido del contrato de arrendamiento que celebró en fecha veintuno de marzo de dos mil catorce, y adjunta copia simple del contrato de referencia, a efecto de que sean comparadas las firmas de las personas que celebraron el contrato con las que existen en las bases de datos respecto de aquellos que pudieran ser perseguidos por dedicarse a actividades ilícitas.	Cinco de agosto de dos mil catorce, emitido por el Director General Jurídico y Consultivo de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México.	Al respecto hago de su conocimiento lo siguiente: El artículo 14 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, establece que la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, cuenta con un Procurador General para el despacho de los asuntos de su competencia; el cumplimiento y ejercicio de sus facultades y atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias; el desarrollo de los sistemas de especialización y de organización territorial y demás sistemas; la investigación y persecución de los delitos; el ejercicio de sus funciones de control y evaluación, así como de representación social. Asimismo, señala que para el despacho de los asuntos de su competencia, el Procurador General se auxiliara de unidades administrativas y órganos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México. El diverso artículo 17 del Reglamento de la ley en cita, prevé que corresponde originalmente al Procurador la representación de la Procuraduría, quien podrá conferir sus facultades delegables a los titulares de las unidades administrativas bajo su mando. Por su parte, el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su párrafo segundo, regula la figura jurídica de Extinción de Dominio, de aquellos bienes que sean instrumento, objeto o producto del delito o de los que hayan sido utilizados para su comisión y de los que se encuentran intitulados a nombre de terceros, tomando en cuenta que en la mayoría de estos casos dichos bienes provienen de ilícitos como los de delincuencia organizada, contra la salud, secuestro, robo de vehículos y trata de personas. Que mediante Decreto número 375 de la H. LVII Legislatura del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 15 de noviembre de 2011, fue expedida la Ley de Extinción de Dominio del Estado de México. Los artículos 57 y 58 de la Ley de Extinción de Dominio del Estado de México, ordenan la creación de una Unidad de Inteligencia Patrimonial y Financiera en la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, integrada por agentes del Ministerio Público especializados que ejercitaran la acción de extinción de domicilio e intervinieran en el procedimiento, en términos de lo dispuesto en los ordenamientos legales aplicables y los acuerdos que emita el Procurador. Atento a ello, en fecha dieciocho de septiembre de dos mil doce, se publicó en la Gaceta del Gobierno, el Acuerdo número 08/2012, del C. Procurador General de Justicia del Estado de México, por el que se Crea la Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México y el Comité Técnico de Destino de Bienes y Aplicación de Recursos, y se emiten las Reglas de Organización Interna en relación con los procedimientos de extinción de dominio. Esta Unidad de Inteligencia Patrimonial y Financiera tiene entre sus atribuciones la de generar, recabar, analizar y consolidar información fiscal, patrimonial y financiera relacionada con conductas constitutivas de delito y, de esta manera, auxiliar a las unidades administrativas de la institución en la integración de carpetas de investigación a su cargo. Por lo que, en atención a los ordenamientos citados con antelación, y toda vez que la Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, es la encargada de generar, recabar y analizar y consolidar la información fiscal, patrimonial y financiera relacionada con conductas constitutivas de delito, hago de su conocimiento que por instrucciones del C. Procurador General de Justicia del Estado de México, se ordena girar oficio a la Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera, a efecto de que en el ejercicio de sus atribuciones, instruya a personal a su cargo para que se avoque al conocimiento de los hechos que manifiesta Jaime Garibay Aguilar, Representando por María Eugenia Trejo Cazares; en su escrito de petición, y determine lo que en derecho corresponda. En consideración a lo anterior, me permito indicarle que la Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, se ubica en el edificio ubicado en Avenida Paseo de los Matlazincas, número 1100, Colonia Barrio La Teresona, Municipio de Toluca, Estado de México. Concluyéndose que ha lugar a resolver de manera favorable su petición, por todos y cada uno de los argumentos vertidos.

ATENTAMENTE  
LIC. ILLY XOLALPA RAMÍREZ  
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y CONSULTIVO  
(RÚBRICA).



**“2014. AÑO DE LOS TRATADOS DE TEOLOYUCAN”**

**NOTIFICACIÓN POR EDICTOS**

Con fundamento en lo establecido por los artículos 14, 16, 21, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 81, 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 19 párrafo antepenúltimo, 39 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 25 fracción II y 28 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 1, 3, 27 apartado C fracción I y 32 fracción VII, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México; 1, 3, 14 fracción XIV, 32 fracción I del Reglamento de la Ley Orgánica en cita, se publica el siguiente; **oficio de fecha cinco de agosto de dos mil catorce, emitido en contestación al escrito de petición de fecha diez de julio de dos mil catorce, signado por el Director General Jurídico y Consultivo de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, dentro del Expediente número DGJC/EP/82/2014, para que surta efectos vía notificación.**

EXPEDIENTE	PETICIONARIO	SOLICITUD	FECHA DE CONTESTACIÓN DEL ESCRITO DEL ESCRITO PETITORIO	RESPUESTA
DGJC/EP/87/2014	RICARDO SÁNCHEZ RAMÍREZ	Pone del conocimiento de las autoridades el contenido del contrato de arrendamiento que celebró en fecha ocho de junio de dos mil catorce, y adjunta copia simple del contrato de referencia, a efecto de que sean comparadas las firmas de las personas que celebraron el contrato con las que existen en las bases de datos respecto de aquellos que pudieran ser perseguidos por dedicarse a actividades ilícitas.	Cinco de agosto de dos mil catorce, emitido por el Director General Jurídico y Consultivo de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México.	<p>Al respecto hago de su conocimiento lo siguiente:</p> <p>El artículo 14 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, establece que la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, cuenta con un Procurador General para el despacho de los asuntos de su competencia; el cumplimiento y ejercicio de sus facultades y atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias; el desarrollo de los sistemas de especialización y de organización territorial y demás sistemas; la investigación y persecución de los delitos; el ejercicio de sus funciones de control y evaluación, así como de representación social.</p> <p>Asimismo, señala que para el despacho de los asuntos de su competencia, el Procurador General se auxiliara de unidades administrativas y órganos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México.</p> <p>El diverso artículo 17 del Reglamento de la ley en cita, prevé que corresponde originalmente al Procurador la representación de la Procuraduría, quien podrá conferir sus facultades delegables a los titulares de las unidades administrativas bajo su mando.</p> <p>Por su parte, el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su párrafo segundo, regula la figura jurídica de Extinción de Dominio, de aquellos bienes que sean instrumento, objeto o producto del delito o de los que hayan sido utilizados para su comisión y de los que se encuentran intitulado a nombre de terceros, tomando en cuenta que en la mayoría de estos casos dichos bienes provienen de ilícitos como los de delincuencia organizada, contra la salud, secuestro, robo de vehículos y trata de personas.</p> <p>Que mediante Decreto número 375 de la H. LVII Legislatura del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 15 de</p>

				<p>noviembre de 2011, fue expedida la Ley de Extinción de Dominio del Estado de México.</p> <p>Los artículos 57 y 58 de la Ley de Extinción de Dominio del Estado de México, ordenan la creación de una Unidad de Inteligencia Patrimonial y Financiera en la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, integrada por agentes del Ministerio Público especializados que ejercitaran la acción de extinción de domicilio e intervinieran en el procedimiento, en términos de lo dispuesto en los ordenamientos legales aplicables y los acuerdos que emita el Procurador.</p> <p>Atento a ello, en fecha dieciocho de septiembre de dos mil doce, se publicó en la Gaceta del Gobierno, el Acuerdo número 08/2012, del C. Procurador General de Justicia del Estado de México, por el que se Crea la Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México y el Comité Técnico de Destino de Bienes y Aplicación de Recursos, y se emiten las Reglas de Organización Interna en relación con los procedimientos de extinción de dominio.</p> <p>Esta Unidad de Inteligencia Patrimonial y Financiera tiene entre sus atribuciones la de generar, recabar, analizar y consolidar información fiscal, patrimonial y financiera relacionada con conductas constitutivas de delito y, de esta manera, auxiliar a las unidades administrativas de la institución en la integración de carpetas de investigación a su cargo.</p> <p>Por lo que, en atención a los ordenamientos citados con antelación, y toda vez que la Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, es la encargada de generar, recabar y analizar y consolidar la información fiscal, patrimonial y financiera relacionada con conductas constitutivas de delito, hago de su conocimiento que por instrucciones del C. Procurador General de Justicia del Estado de México, se ordena girar oficio a la Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera, a efecto de que en el ejercicio de sus atribuciones, instruya a personal a su cargo para que se avoque al conocimiento de los hechos que manifiesta <b>Ricardo Sánchez Ramírez</b>; en su escrito de petición, y determine lo que en derecho corresponda.</p> <p>En consideración a lo anterior, me permito indicarle que la Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, se ubica en el edificio ubicado en Avenida Paseo de los Matlazincas, número 1100, Colonia Barrio La Teresona, Municipio de Toluca, Estado de México.</p> <p>Concluyéndose que ha lugar a resolver de manera favorable su petición, por todos y cada uno de los argumentos vertidos.</p>
--	--	--	--	--

ATENTAMENTE

LIC. ILLY XOLALPA RAMÍREZ  
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y CONSULTIVO  
(RÚBRICA).

3231.-15 agosto.







"2014. AÑO DE LOS TRATADOS DE TEOLOYUCAN"

EDICTO

Con fundamento en lo establecido por los artículos 14, 16, 21, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 81, 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 19 párrafo antepenúltimo, 39 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 25 fracción II y 28 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 1, 3, 27 apartado C fracción I y 32 fracción VII, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México; 1, 3, 14 fracción XIV, 32 fracción I del Reglamento de la Ley Orgánica en cita, se publica el siguiente; **acuerdo de fecha cuatro de agosto de dos mil catorce, firmado por el Director General Jurídico y Consultivo de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, dentro del Expediente número DGJC/EP/82/2014, para que surta efectos vía notificación.**

EXPEDIENTE	PETICIONARIO	ASUNTO	FECHA DE ACUERDO Y QUIEN LO EMITE	SENTIDO DEL ACUERDO
DGJC/EP/82/2014	RICARDO SÁNCHEZ RAMÍREZ.	<b>Notificación personal</b> de acuerdo recaído a su escrito de petición de fecha diez de julio de dos mil catorce, presentado ante oficialía de partes de la Oficina del C. Procurador General de Justicia del Estado de México, en términos de lo establecido por los artículos 25 fracción II, y 28 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.	Cuatro de agosto de dos mil catorce, emitido por el Director General Jurídico y Consultivo de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México.	<p><b>PRIMERO.-</b> Vista la constancia que antecede, regístrese y fórmese el expediente relativo al escrito de petición presentado por <b>RICARDO SÁNCHEZ RAMÍREZ</b>, al que por orden progresivo le corresponde el número <b>DGJC/EP/82/2014</b>, a efecto de que se emita la respuesta conforme a derecho.</p> <p><b>SEGUNDO.-</b> De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32, fracciones I y XXIII, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, el cual establece como facultad del Director General Jurídico y Consultivo, representar jurídicamente al Procurador y, en su caso, a los titulares de las áreas o unidades de la Procuraduría; y las que encomiende el Procurador General de Justicia; a efecto, de no conculcar garantía alguna al peticionario, hágase del conocimiento de <b>RICARDO SÁNCHEZ RAMÍREZ</b> que él suscrito Director General Jurídico y Consultivo, es la autoridad que emitirá la respuesta a la solicitud planteada.</p> <p><b>TERCERO.-</b> Notifíquese por edictos a <b>RICARDO SÁNCHEZ RAMÍREZ</b>, por una sola vez en la "Gaceta del Gobierno", y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional, en razón de que, el peticionario no señaló domicilio para oír y recibir notificaciones en su escrito de fecha diez de julio de dos mil catorce; en términos del artículo 25, fracción II, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.</p>

ATENTAMENTE

LIC. ILLY XOLALPA RAMÍREZ  
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y CONSULTIVO  
(RÚBRICA).

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.  
CONTRALORÍA INTERNAEXPEDIENTE: CI/SE/OF/011/2014  
SE NOTIFICA RESOLUCIÓN

**C. LUIS FERNANDO SANTOS RENTERÍA**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19 fracciones VI y XIV, 30 fracción XXVII y 38 bis fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 2, 3 fracción V, 41, 42, 43, 52, 59, 60, 63, y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1.1, 1.8 y 1.9 del Código Administrativo del Estado de México; 124 y 132 fracción III, 136, 137 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 26, 27 y 28 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, Publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el doce de febrero del dos mil ocho; 3 fracción XI y 22 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Cultura y Bienestar Social, (actualmente Secretaría de Educación), publicado en la Gaceta del Gobierno el día once de enero del año dos mil uno; se notifica la resolución de fecha diecisiete de julio de dos mil catorce, recaída al expediente CI/SE/OF/011/2014; cuyos puntos resolutivos a tenor literal dicen:

**PRIMERO.** Por las consideraciones expuestas en el presente instrumento resolutivo, esta autoridad administrativa determina la existencia de la responsabilidad administrativa disciplinaria atribuida al **C. Luis Fernando Santos Rentería** derivado de la a la transgresión a las fracciones I y XXII del artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, en relación con punto Tercero del Acuerdo por el que se enuncian los Valores y Principios de la Cultura de la Normatividad en el Sector Educativo, publicado en la Gaceta del Gobierno el veinticuatro de octubre de dos mil seis. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49 fracción V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, esta autoridad impone al **C. Luis Fernando Santos Rentería**, la sanción consistente en **Inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público por el término de nueve años.**

**SEGUNDO.** Por las consideraciones expuestas en el presente instrumento resolutivo, esta autoridad administrativa determina la existencia de la responsabilidad administrativa disciplinaria atribuida al **C. Luis Fernando Santos Rentería**, derivado de la a la transgresión a la fracción III del artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios. Atento a lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículos 49 fracción IV y 51 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, esta autoridad impone al **C. Luis Fernando Santos Rentería**, sanción **económica** por el equivalente a **481.7** veces por el salario mínimo mensual vigente en la Capital del Estado de México al momento de su ejecución y que corresponde a un tanto del daño patrimonial determinado al momento de la imposición por \$921,705.72, (Novecientos veintiún mil setecientos cinco pesos 72/100 M.N), por lo que el **C. Luis Fernando Santos Rentería**, deberá pagar el importe de la citada sanción económica en la Caja General de Gobierno y/o cualquier Institución Bancaria o establecimiento autorizado para recibirlo, en éstos últimos casos a través del Formato Universal de Pago que se podrá obtener en cualquier oficina de recaudación (Centro de Servicios Fiscales o Módulos de Atención al Contribuyente) debiendo presentar a esta Contraloría Interna el recibo oficial de pago que así lo acredite; debiendo pagar dicha cantidad en el término de diez días hábiles contado a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la notificación de la presente, apercibido de que en caso de incumplimiento, se procederá a su cobro, mediante el Procedimiento Administrativo de Ejecución, en términos de los artículos 29 y 30 del Código Financiero del Estado de México y 31 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

**TERCERO.** En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 65 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios y 139 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se hace del conocimiento al **C. Luis Fernando Santos Rentería**, que tiene el derecho de promover recurso administrativo de inconformidad ante la Contraloría Interna de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México o Juicio Administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, en contra de la presente resolución, dentro del término de quince días hábiles siguientes al en que surta efectos la respectiva notificación.

**CUARTO.** Notifíquese la presente resolución al **C. Luis Fernando Santos Rentería** y registrense las sanciones impuestas en el libro correspondiente, en términos del artículo 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

Para su publicación por una sola vez en la "Gaceta del Gobierno" del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional; Toluca, México, a los siete días del mes de agosto de dos mil catorce. El Contralor Interno en la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México C.P. Javier Enríquez García. (Rúbrica).

3233.-15 agosto.